

PATRONATO DE LOS COLEGIOS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

NORMAS PARA LA DESIGNACIÓN DE MAESTRAS INTERINAS

Por si conviniese a usted ser designada Maestra interina de este Patronato le comunicamos las condiciones del cargo :

1.^a Estarán obligadas a hacer vida de internado en el Colegio, donde prestarán, además de sus enseñanzas como Maestras de Sección (cinco horas de clase como máximo), las que le correspondan en los servicios del internado con arreglo a la organización que establezca el reglamento.

2.^a El Colegio habilitará, en la forma adecuada, las habitaciones necesarias para residencia de las Profesoras. Proporcionará también asistencia, alimentación, luz, lavado, planchado, etc., y la Diputación abonará a cada Maestra una gratificación de 1.500 pesetas anuales, pagada mensualmente.

3.^a Se establecerá un turno de manera que, cada tercer día, las Maestras puedan disponer libremente de las horas que no sean de clase. Es decir, cada tres días, la tercera parte de las Maestras dispondrá libremente de las horas no destinadas a clase.

Salvo lo dispuesto en el apartado anterior, deberán pernoctar en el Establecimiento.

4.^a Se establecerá un turno entre las Maestras de servicio para que, diariamente, puedan disponer cada una de dos horas de descanso por la mañana y dos horas por la tarde, sin poder, durante ese tiempo, ausentarse del Colegio sin permiso de la Directora.

5.^a Ajustándose a las necesidades del servicio, y de acuerdo con la Directora, podrá una tercera parte de las Maestras disfrutar de permiso para asistir a espectáculos nocturnos.

6.^a Se organizará un turno de descanso total semanal para cada una de las Maestras.

7.^a Las Maestras tendrán derecho a disfrutar un mes de permiso, con sueldos y gratificaciones íntegros, desde 15 de junio a 15 de septiembre, organizándose el turno correspondiente de modo que siempre se hallen en el Colegio las dos terceras partes de las Maestras.

8.^a El Patronato, a propuesta de la Directora de cada Colegio, podrá conceder premios, pensiones, gratificaciones, bol-

sas de viaje, etc., a las Maestras que se distinguan por su celo en el desempeño de su misión.

Del mismo modo podrá imponer las correcciones disciplinarias, incluso la cesantía de la Maestra, cuando su labor no se ajuste a las exigencias de la organización del Colegio.

9.^a Las Maestras deben tener presente que se trata de la secularización de los Colegios de la Diputación y que se exige de ellas una absoluta neutralidad en el aspecto religioso.

Por otra parte, se les advierte la necesidad de superarse en finura, delicadeza y amor en su trato a los acogidos en los Colegios, para establecer entre ellos, y a su vez con los Profesores, los más fuertes lazos de cariño, confianza y solidaridad.

Cada Maestra debe reconocer en cada acogido un hermano o un hijo, y con esta relación fraterna o maternal ha de procurar formar un corazón.

Madrid, mayo 1936.

Sírvase indicar su conformidad con las anteriores bases.

Apéndice núm. 18

SESIÓN DE 20 DE ENERO DE 1937

Preocupación constante de esta Comisión Gestora ha sido y es organizar de manera eficiente todos los servicios del Colegio Pablo Iglesias, en consonancia con la capacidad del mismo, dotándolo de todas aquellas actividades y enseñanzas que redunden en beneficio de los en él acogidos, y aminorar, al mismo tiempo, con su productividad, los gastos y sacrificios que realiza la Diputación para el sostenimiento del Establecimiento.

Independientemente, de una más perfecta y racional orientación pedagógica, que capacite culturalmente a los niños que demuestren aptitudes intelectuales, deben organizarse también otras enseñanzas de índole práctica que puedan servirles, más tarde, en la vida, una vez emancipados de la tutela de la Diputación, para lograr un sustento decoroso y digno y un rendimiento efectivo a la Sociedad.

Estas concepciones son las que han movido a la Presidencia a preocuparse con todo cariño, desde el primer momento, por incrementar y mejorar los servicios que se hallaban instalados en dicho Colegio. Se reorganizó, en primer término, la

Panadería, montándola de una manera perfecta y racional, como escuela de aprendizaje y con el fin de abastecer de pan a todos los Establecimientos dependientes de la Corporación.

Se han perfeccionado también las instalaciones de la Vaquería, ocupando sus establos ciento veinte vacas, con una producción lechera que atiende, en gran parte, al consumo de nuestros Establecimientos, cediéndose, incluso, al Hospital Provincial, transferido hoy al ramo de Guerra, una cantidad diaria muy respetable. Los inconvenientes actuales para regularizar la adquisición de piensos no permiten llegar a la producción que reclaman las necesidades de esta Beneficencia; pero es de suponer que, desaparecidos aquéllos, en breve se conseguirá la apetecida perfección.

Se ha mejorado con posterioridad la producción porcina, habiéndose acordado ya por la Comisión Gestora autorizar un gasto de 12.000 pesetas para la construcción de las correspondientes cochiqueras. Como justificación de la inmediata productividad de este servicio figura en la sesión de hoy un epígrafe dando cuenta de un sacrificio de reses de esta clase con destino a los Establecimientos de esta Beneficencia, equivalente a 3.834 kilos, valorados en 17.836 pesetas.

Todos estos ensayos que, como se ha visto, han adquirido ya una categoría superior, han inducido a esta Presidencia, en atención a sus provechosos resultados, a extender estas instalaciones a la parte avícola y con la creación de una granja de gallináceas. A este efecto, ha conseguido sean facilitadas tres incubadoras, y existen gestiones con la Dirección general del ramo para el suministro de ejemplares de raza. Todas estas explotaciones, servidas y atendidas por acogidos, permitirán que adquieran éstos unos conocimientos que puedan asegurarles, en su día, un decoroso sustento, aparte de que por los resultados que se vienen obteniendo y que han de verse superados en lo sucesivo, no sólo se cubrirán los gastos de las respectivas producciones, sino que servirán, en su día, de ingresos compensadores a los gastos que figuran en los presupuestos de los Establecimientos benéficos para adquisición de productos propios de los servicios creados y que han de crearse: pan, leche y sus derivados; huevos, carnes de cerdo y sus preparados; aves, etcétera.

Por todo ello, esta Presidencia recaba de la Comisión Gestora se la faculte ampliamente para que, asesorada en forma conveniente por los técnicos provinciales, y en relación con la dirección del ramo, ordene la construcción de los gallineros y de

cuanto se estime necesario para poner en marcha la granja avícola, satisfaciendo los gastos con cargo a las economías que se acusan en el presupuesto del referido Colegio Pablo Iglesias.

Madrid, 18 de enero de 1937.

La Comisión Gestora acordó aprobar la precedente moción de la Presidencia.

Apéndice núm. 19

SESIÓN DE 25 DE MARZO DE 1936

Próxima la fecha de 1.º de mayo proyecta esta Comisión Gestora rendir ese día un fervoroso homenaje a Pablo Iglesias en el Colegio provincial que ostenta su nombre; uno de los actos consistirá en descubrir el busto de tan gran figura. A estos efectos procede que por la Comisión especial del Colegio Pablo Iglesias, en unión de esta Presidencia, se estudie y proponga a la Gestora cuanto se relacione con los actos que han de celebrarse con motivo del citado proyectado homenaje.

Madrid, 25 de marzo de 1936.

La Comisión Gestora acordó adquirir al escultor señor Barral el busto de Pablo Iglesias, que ha sido instalado en el Colegio de su nombre.

ACTA DEL HOMENAJE AL INSIGNE EDUCADOR DE MULTITUDES
PABLO IGLESIAS POSSE

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Madrid descubrió el busto erigido en el Colegio que ostenta su nombre, el día 30 de abril de 1936

En la villa de Fuencarral, término de Colmenar Viejo, de esta provincia, y en el sitio denominado «Monte de Valdelatas», donde se halla construído el Colegio Pablo Iglesias, antiguo Hospicio Provincial, a treinta de abril de mil novecientos treinta y seis, con asistencia del Excmo. Sr. D. Enrique Ramos Ramos, Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión Social, en

representación del Gobierno; Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid, Autoridades civiles y militares, Institución Libre de Enseñanza, Junta Administrativa de la Casa del Pueblo, Comité Ejecutivo de la Unión General de Trabajadores, Asociación del Arte de Imprimir, Comités Nacional, Provincial y Local de Izquierda Republicana y Unión Republicana, Comisión Ejecutiva del Comité Nacional del Partido Socialista, Comité de la Agrupación Socialista Madrileña, Comité Provincial de la Federación de Agrupaciones Socialistas de Madrid, Comisión Ejecutiva de la Federación Nacional de Trabajadores de la Enseñanza, Comité de la Asociación Nacional de Trabajadores de la Enseñanza de Madrid y su provincia, Trabajadores de la Enseñanza (Sección de Doctres y Licenciados), Trabajadores de la Enseñanza (Sección de Maestros Laicos), Comité Nacional de Juventudes Socialistas, Comité Provincial de Juventudes, Comité Local de Juventudes Socialistas, Prensa de Madrid y señores invitados, se procedió por el Excmo. Sr. D. Rafael Henche de la Plata, Presidente de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Madrid, a descorrer la bandera nacional que cubría el busto conmemorativo del homenaje al insigne D. Pablo Iglesias Posse.

Para honrar la memoria de tan ilustre patricio, la Comisión Gestora expresada acordó, en sesión de veinticinco de marzo del año actual, erigir dicha escultura e instalarla en sitio designado del Establecimiento que ostenta el nombre de tan eximia figura.

El Sr. Presidente manifestó a continuación lo siguiente:

«Al cumplir el para mí grato deber de pronunciar unas palabras, sean las primeras para testimoniar el reconocimiento de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial, por la asistencia de las representaciones oficiales que, con su presencia, han venido a realzar este acto, y nuestro no menor reconocimiento a las demás representaciones y personalidades que, por su alta significación social, enaltecen el contenido espiritual que la Comisión Gestora ha querido imprimir a este homenaje dedicado a la memoria de quien, hospiciano en su niñez, fué el gran maestro educador de multitudes en el resto de su vida, y a los niños acogidos hoy en este Establecimiento, continuación en los deberes de la Corporación con los desvalidos, de aquél en que vivió Pablo Iglesias.

»Vuestra asistencia la interpretamos como un estímulo que,

gozosos, recogemos para seguir la obra iniciada que con todo fervor estamos dispuestos a continuar.

»Hemos querido que este acto sea una reparación a la memoria de Pablo Iglesias, a quien la primer Comisión Gestora de la República quiso rendir culto, vinculando su nombre a este Establecimiento y colocando su busto en este lugar.

»El odio ancestral de la reacción española hacia cuanto no se someta a sus designios, hizo que este busto, encargado entonces, quedara relegado al olvido en el taller del esclarecido artista Sr. Barral, autor del mismo.

»La Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, leal al espíritu que ha impulsado la exaltación del Bloque Popular a regir los destinos de España, cumple muy satisfecha el deber de esta reparación debida a la memoria de Pablo Iglesias.

»Pero esta Comisión Gestora quiere algo más.

»Queremos que el gran cariño que Iglesias sintió por los niños, nacido seguramente de su exquisita delicadeza, en contraste con las amarguras que en su niñez sufrió en el antiguo Hospicio, que el alto sentido que él tenía de la educación del niño, flote constantemente en los Establecimientos de enseñanza y asistencia social que sostiene la Diputación Provincial de Madrid.

»Este es nuestro homenaje a los niños acogidos a la tutela de la Excma. Diputación en este acto: homenaje lleno de promesas para ellos, de deberes para nosotros.

»A cumplirlos estamos dispuestos, dedicando desde los cargos que ocupamos nuestra preferente atención hacia ellos, que, por ser niños, son la esperanza del mañana, y por ser huérfanos, nos imponen el deber de prodigarles el cariño y cuidados a que están obligados los padres.

»Tenemos la seguridad de contar con la adhesión del personal de los Establecimientos para la consecución de nuestra obra; la firme decisión de prescindir de cuantos no cooperen con entusiasmo a ella.

»Y con el aliento que la presencia de todos ustedes nos infunde, aspiramos a conseguir nuestros propósitos, permitiéndonos la satisfacción del deber cumplido.

»¡ Viva España! ¡ Viva la República! ¡ Viva Pablo Iglesias! »

Don José López y López, Presidente de la Asociación del Arte de Imprimir, hace las siguientes manifestaciones:

«En nombre de la Asociación del Arte de Imprimir agra-



deco a la Diputación Provincial que haya tenido la atención de invitarnos a tomar parte en la inauguración de ese busto que perpetuará, en el recinto de este Colegio de su nombre, la memoria de Pablo Iglesias. No esperéis que relate, ni aun someramente, los rasgos más salientes de la vida del «abuelo» en el seno de la Asociación del Arte de Imprimir; tratar de expresar en unas líneas o en un discurso la biografía de Pablo Iglesias significaría sencillamente relatar el nacimiento, desarrollo y pujanza de todo el movimiento obrero español, y no sólo de la entidad a la que modestamente represento. Además, sería una imperdonable petulancia en quien os molesta y se honra con esta intervención aspirar a «descubrir» a Pablo Iglesias, ni a decir nada nuevo acerca de su gloriosa vida. Unas breves palabras exclusivamente, y mi invitación a que leáis lo que acerca de tan noble varón han escrito hombres como García Quejido, Antonio Atienza, Matías Gómez Latorre, Juan José Morato, sobre todo.

»Pablo Iglesias entró en nuestra querida Asociación el 4 de mayo de 1873, y un año más tarde, el 10 de mayo de 1874, fué exaltado a la presidencia de la colectividad. Su entrada en la Junta directiva marca una nueva etapa, y podemos decir que empieza a democratizarse, a proletarizarse este organismo. Los papeles de aquella época han dejado constancia de que fué nombrado Presidente «D. Paulino Iglesias».

»A partir de él, ese vocablo «don» fué reemplazado por el de «compañero». ¿Advertís el profundo cambio, la huella imborrable que su entrada en la Junta directiva había de grabar en la colectividad? Sabido es asimismo por qué hasta su entrada en quintas fué llamado Paulino; su amantísima madre, no pareciéndole bastante expresivo de su cariño el diminutivo de Pablito, empezó a llamarle Paulino, y la búsqueda de los papeles para las quintas impuso la rectificación y que desde entonces se le llamara Pablo.

»De Pablo Iglesias sí que puede decirse, sin la ampulosidad retórica que suele desbordarse en otras inauguraciones de bustos o estatuas, en donde falta la sinceridad que rebosa aquí, que ha llegado a la inmortalidad. Este concepto de la inmortalidad, este vocablo que pudiera prestarse a confusiones interpretativas cuando se trata de un hombre tan profundamente laico como aquel cuya memoria nos tiene congregados, trae a la mía el recuerdo de una frase de los hombres más grandes de la Revolución francesa: he aludido a Robespierre, acaso el único a quien, de manera más completa, cupo en su cerebro la ver-

dadera concepción de lo que debía simbolizar y ser aquélla para el futuro de la Humanidad. Pues bien: Robespierre, en un discurso suyo—que supongo sería el pronunciado en la fiesta de la Federación congregada en Campo de Marte en honor de la diosa Razón—dijo: «La idea de la inmortalidad del alma y del ser supremo es un llamamiento a la justicia y es asimismo social y republicana.» Si un hombre como Robespierre pudo expresar un concepto como el citado, no creo que pueda motejarse el haber afirmado que también Pablo Iglesias ha entrado en la inmortalidad, entre otras razones, no biológicas ni metafísicas, por vivir perennemente su recuerdo en el pensamiento de la casi totalidad de los proletarios españoles.

»Si la solemnidad de este acto no hubiera de empequeñecerse con la extensión de mis palabras, de buena gana referiría algunas de las impresiones que de manera indeleble se conservan en mi espíritu de las distintas veces en que tuve el placer de hablar con el «abuelo» allá por el año 1908. Mis primeras palabras con él tuvieron este origen: todos los jueves, a las nueve de la noche, se reunía a la sazón en el Centro Obrero de la calle de Relatores el Comité Nacional de la Unión General de Trabajadores. Media hora antes, como el muchacho que trata de ver un espectáculo para él maravilloso, me las arreglaba de modo que cuando llegaban los que tenían derecho a asistir como miembros del Comité, y que Iglesias abría la sesión, allí estaba yo, en los últimos bancos, silencioso y casi conteniendo el resuello, alegre por la satisfacción de ver tan de cerca al «abuelo». Esto se repitió con mucha frecuencia. Como seguía siendo el invitado «honorario» y desconocido que presenciaba las reuniones aquellas, a las que sólo debían acudir los miembros del Comité, recuerdo que al fin uno de éstos preguntó quién era y lo que hacía allí. Ni el Presidente, ni el Secretario, Largo Caballero, pudieron explicar «satisfactoriamente» mi presencia. Fué Manuel Varela, con quien yo trabajaba como aprendiz en la Imprenta de Peña Cruz, el que aclaró todo: acudía por tener el placer de ver y oír a Iglesias semanalmente. Alguien debió proponer que me invitaran a ausentarme y a no reincidir; pero Iglesias intervino para proponer que me dejaran, pues más aprendería allí que jugando en la plaza del Progreso. Así pude presenciar durante mucho tiempo, sin derecho, las deliberaciones del Comité de la U. G. T. y observar y escuchar a aquel hombre prodigioso. Y basta de recuerdos personales.

»Quiero terminar, y deseo que este recuerdo que hoy consagramos a la memoria de un hombre como Pablo Iglesias,

lleve como colofón uno de los juicios de Epicteto acerca de la muerte: «Las espigas nacen para ser segadas una vez maduras, y a nadie se le ocurre dejarlas en los campos, cual si fuesen cosas sagradas e intangibles. Es más, ellas mismas, de tener sentidos, harían votos para que su destino se cumpliera y considerarían como una verdadera maldición el no ser segadas. Del mismo modo, no hay hombre sensato que no considere como una maldición la posibilidad de no morir, pues para ellos no morir sería como para la espiga no ser segada.»

»Miremos, pues, a los muertos como Pablo Iglesias: como si fueran compañeros ausentes, no como desaparecidos, y de ese modo ni sufriremos tanto ni nos engañaremos. Pensemos que la muerte, en definitiva, no es otra cosa que una separación momentánea, y hagamos cuenta, en todo caso, de que ellos van por delante en el camino que tal vez pronto, ¡quién lo sabe!, habremos de seguir los demás.—*He dicho.*»

D. Manuel Cordero Pérez, en nombre de la Comisión Ejecutiva del Partido Socialista Español, dice a continuación:

«Soy uno de los muchachos que se arrimó a las ideas por atracción de la simpatía; he aprendido lo que sé por la palabra de hombres como Iglesias, cuya figura es para mí como la de Sócrates, que se pasó la vida educando a las muchedumbres. Iglesias educaba con la palabra, con la pluma, con la conversación. Hombre profundamente austero y honrado, en la austeridad y en la honradez tenía puesta su mayor ilusión, porque sabía que sólo así puede hacerse una Humanidad nueva, con la que siempre soñó. Fué criticado por su labor de proselitismo, y se dijo de él que no tenía corazón, que era hombre que encrespaba a las masas contra la sociedad, cuando su sensibilidad era tan extraordinaria que se conmovía ante cualquier dolor. No sólo la clase trabajadora le debe agradecimiento: también España tiene mucho que agradecerle.

»Niños del Hospicio: Acoged este busto; en la claridad de sus líneas está reflejada el alma del Maestro; es nuestro hermano mayor; seguidle.»

A continuación, el Excmo. Sr. D. Enrique Ramos y Ramos, Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, manifiesta que la representación del Gobierno, que ostentaba en este acto, no sólo llevaba en sí el valor oficial, sino el que le da el hecho de ser un Gobierno del pueblo.

«Por una solidaridad de ideas—dice—, recuerdo que en el primer bienio fué aceptada por iniciativa mía la construcción de dos Grupos escolares: uno en El Ferrol, a la memoria de

Pablo Iglesias, y otro en Ronda, a la de Giner de los Rios. Ellos son los educadores de España, y por esta razón Pablo Iglesias no es la figura de un partido, sino una verdadera figura nacional.»

Analiza su personalidad, destacando sus enseñanzas, y finaliza sus palabras con las siguientes: «Pablo Iglesias desbordó con su obra el campo político en que se movió, y es figura cumbre de la nación española. El educó a todos, y por eso España debe gratitud a su memoria y tiene que ensalzar su nombre como ejemplo a seguir por todos los españoles.»

Seguidamente habló don Luis Jiménez de Asúa, Presidente de la Cámara de Diputados.

«Pablo Iglesias—dijo—fué padre y maestro de la clase trabajadora, porque no sólo es maestro el que deja una doctrina, funda una tesis o desarrolla un hecho nuevo, sino el que ha influido sobre generaciones, dejando un sentimiento anónimo y, por tanto, heroico. Y la mayor parte de los hombres de la clase trabajadora de hoy llevan en sí algo de Pablo Iglesias: una partícula de ese espíritu que Barral ha captado en este busto. Por eso fué maestro en toda la extensión de la palabra.

»Fué un guía, un verdadero conductor, porque supo ir delante de las masas, marcando la ruta a seguir, oponiéndose a ellas cuando iban por caminos extraviados; que no es conductor, sino conducido, el que se deja llevar por el impulso de las masas, cuando éstas no tienen marcada una ruta y un norte bien definidos.

»Ha habido una época en que el nombre de Pablo Iglesias no se quiso que figurara al frente de esta institución. Y es porque han gobernado durante dos años unos hombres que no podían tener el nombre de Iglesias delante de sus ojos, porque constituía una acusación. Pablo Iglesias fué rectitud y moralidad, y los hombres que durante dos años han estado deshonorando a España no podían tenerlo ante sus ojos porque sentían a diario el remordimiento de leerlo. Iglesias ha renacido hoy en este Colegio como ha renacido la República en España; porque cuando el espíritu existe no importa que se desconozca. Así renace el espíritu de Pablo Iglesias en el amor de todos.

»La representación de las Cortes, que de modo transitorio ostento, no podía estar ausente de este acto. Hemos venido, no a rendir un homenaje a Pablo Iglesias, pues se lo rendimos a diario cuando hablamos y pensamos, no sólo en socialista, sino en español; hemos venido a proclamar otra vez más en este Colegio la tercera República española.»

El Sr. Presidente de la Diputación Provincial expresa después que, para no hacer más extenso este acto y darlo por terminado, iba a leer una carta que le dirigía el Subsecretario de Instrucción Pública y Bellas Artes, don Domingo Barnés, que no había podido concurrir por deberes ineludibles, y con esta carta se puede considerar implícitamente adheridos a los partidos republicanos que forman parte del Frente Popular:

«Madrid, 29 de abril de 1936.—Sr. D. Rafael Henche.

»Mi querido amigo: Recibo su invitación para «el acto del descubrimiento del busto erigido en honor del inolvidable—¡y tan inolvidable!—maestro Pablo Iglesias, en el Colegio que ostenta su nombre.

»Creo que el mejor tributo que puedo rendir a su memoria es quedar sujeto aquí, al deber y al trabajo, en un día en que mi presencia en el Ministerio puede ser más indispensable, por tener que acudir el Ministro al Consejo, en el cual, por cierto, confío, y ese es su propósito, que quede aprobado el Decreto que tanto nos interesa, a ustedes y a nosotros. He tenido, por fortuna, ocasión en estos días, y se lo digo a usted en un terreno particular, de mostrar mi devoción y recuerdo al maestro, extendiendo el apoyo cordial a sus familiares. Al hacerlo, recordaba—los viejos nos complacemos en cultivar los recuerdos—una carta mía, publicada en un viejo número, extraordinario, de «El Socialista», de reivindicación y de adhesión a Pablo Iglesias. Y al cabo de tanto tiempo evoco este recuerdo como una ejecutoria íntima para mí de mi viejo y heredado republicanismo y de mi actitud hacia el socialismo español, que, al fin y al cabo, tuvo su primera y gran consagración política y parlamentaria en el magistral discurso del inolvidable compañero y jefe de mi padre, D. Nicolás Salmerón.

»Trabajando aquí mañana, con mi habitual modestia, por la República, creo que presto el mejor tributo y recuerdo al gran trabajador Pablo Iglesias.

»Un abrazo de su buen amigo, D. Barnés.»

Y para que conste y a fin de perpetuar este justo homenaje a tan insigne educador de multitudes, se extiende la presente acta, que firman los concurrentes al mismo y que habrá de archivarse en la Corporación.

Firman y rubrican: *Luis Jiménez de Asúa, E. Ramos, R. Henche, Manuel Cardenal, F. Carreras, Pedro Rico, Indalecio Prieto, J. Coll y Más, Andrés Ovejero,*

Manuel Cordero, J. López y López, Emiliano Barral, Vicente G. Carrizo, Ramón Ariño, Modesto Muro, Amós Acero, Lázaro Somoza Silva, Simeón Alouso, M. Manzano, J. Castedo, Andrés Saborit, Manuel Muíño, Luis Zorrilla, J. Carballedo, Mariano Berdejo, Manuel Saborido, J. Gómez Egido, T. Gómez, Celestino García, Aniano Montequi, Jenaro Marcos, Mariano Rojo, E. F. Redondo, J. Ortiz, Pablo González, María Martínez Sierra, Higinio de la Casa, María de la Casa, E. Álvarez Herrero, Luis Otero, Santiago Álvarez, E. Flores Valles, Petra Henche, Visitación Libro, Joaquina Royo, María Chana, Luis Rodríguez Márquez, Ricardo Sánchez, Baltasar Hernández Briz, Justo Sanz, Federico Doreste, Luisa Ramírez, Luis Sánchez, Antonio del Campo, Angel Soriano, José Yáñez, Luis Álvarez Buylla, Carmen del Alamo, Concepción Sánchez, Francisca Arce, Ricardo García Morena, Fernando Soláns.

Apéndice núm. 20

SESIÓN DE 25 DE ABRIL DE 1936

Cada vez son más numerosas las peticiones de pensiones para el ingreso en el Colegio Nacional de Ciegos y Sordomudos, y, dada la escasez de plazas que la Diputación tiene subvencionadas, esto obliga a una paralización en el turno del ingreso en aquel Colegio. En atención a ello, y partiendo de la necesidad de que la Corporación realice los máximos esfuerzos por atender a sus fines benéficos, la Presidencia propone a la Comisión Gestora se acuerde, en principio, aumentar el número de alumnos pensionados externos en los Colegios nacionales de Ciegos y de Sordomudos, gestionando de los mismos y del de Anormales la concesión de plazas gratuitas. Por Intervención se señalará la disponibilidad presupuestaria que ha de fijar el número de plazas que es preciso ampliar.

Madrid, 29 de abril de 1936.

La Comisión Gestora acordó aprobar la anterior moción de la Presidencia.

SESIÓN DE 8 DE JULIO DE 1936

En la *Gaceta* correspondiente al día 28 de junio último el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión inserta nueva Orden ministerial, de fecha 26 del propio mes y año, referente a interpretación de los preceptos constitucionales en materia religiosa. Parte la Orden de 26 de junio último de la interpretación arbitraria dada a la Constitución y al Decreto de 26 de marzo de 1932, por la Orden del propio Ministerio de 6 de diciembre de 1934, al imponer la celebración de los cultos religiosos solicitados por los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia general del Estado y ordenar su sostenimiento con cargo a las consignaciones para subsistencia de los mismos.

Tales disposiciones están en contradicción con el artículo 3.º de la Constitución, que refleja el principio de libertad de cultos desenvuelto por los artículos 26 y 27 de la propia Constitución. A implantar nuevamente el sentido que en esta materia quiso imprimir el Código fundamental tiende la Orden de que se trata, inserta en la *Gaceta* del día 28 de junio último.

Por su parte, la Diputación Provincial de Madrid, y a la vista de resolución del Ministerio de la Gobernación, de 16 de mayo de 1932, resolviendo consulta formulada por la Diputación de Zamora, adoptó, entre otros, en sesión de 1.º de diciembre de 1932, el acuerdo de cesar en la obligación de prestar servicio religioso a las Hermanas de la Caridad, a que actualmente está sujeta, declarando nulas las cláusulas de los contratos que se ocupen del particular, con la salvedad del máximo respeto a las necesidades espirituales de las citadas Hermanas y la concesión de la licencia suficiente para que puedan atender a ellas.

A juicio del que suscribe, la publicación de las normas contenidas en la disposición de 26 de junio no pueden ser indiferentes a la Diputación Provincial. Muy al contrario; debe amoldar sus acuerdos a cuanto el Estado ordena por conducto de su periódico oficial. Un mismo criterio debe regir todos los Establecimientos de esta índole, pues en otro caso se daría el contrasentido de que en una misma materia (en este caso la religiosa) unos acogidos tuviesen trato distinto al de otros, sólo por estar en Establecimientos de distinta Corporación.

A tal efecto, el Presidente que suscribe propone a la Comisión Gestora la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.º Queda prohibida en los Establecimientos de Benefi-

cencia dependientes de esta Diputación la celebración de actos del culto de cualquiera confesión religiosa.

2.º Los Directores de los Establecimientos podrán autorizar en el interior de los mismos, previo requerimiento de los interesados y cuando la ocasión lo justifique, la prestación de aquellos servicios religiosos que por su índole y circunstancias en que tengan que ser prestados imposibiliten su realización fuera del local y siempre que la práctica religiosa sea de naturaleza individual.

3.º No podrá incluirse en las cuentas justificativas de los libramientos efectuados cantidad alguna para sufragar los gastos de tales atenciones.

4.º En los casos a que se refiere el párrafo segundo, si se originase algún gasto, sólo se abonará con cargo a los fondos del Establecimiento, cuando se demuestre la pobreza del que hubiere percibido el servicio prestado.

5.º Los Directores de los Establecimientos concederán a sus empleados y acogidos que lo soliciten los permisos indispensables para cumplir sus prácticas religiosas, compatibles con el régimen interior de los Hospitales y Asilos a su cargo.

6.º Por la Comisión correspondiente se estudiará el medio de cumplimentar estos acuerdos dentro del régimen de cada uno de los Establecimientos dependientes de esta Corporación.

Madrid, 7 de julio de 1936.

La Comisión Gestora acordó aprobar la anterior moción de la Presidencia.

Apéndice núm. 22

SESIÓN DE 20 DE ENERO DE 1937

Orientada la República, lógicamente, en un sentido estrictamente aconfesional, esta Corporación, consecuente con el espíritu que la informa, ha venido sustituyendo las denominaciones religiosas de los Establecimientos benéficos por otras de carácter científico o cultural.

Conserva hasta hoy el Hospital de San Juan de Dios su viejo nombre. Y ante la necesidad de sustituirlo por otro, expre-

sivo de las actividades y asistencia científica del mismo, esta Presidencia propone a la Comisión Gestora se denomine, en lo sucesivo, Hospital Provincial Dermatológico.

Madrid, 13 de enero de 1937.

La Comisión Gestora acordó que, en lo sucesivo, el Hospital de San Juan de Dios se denomine Hospital Provincial Dermatológico.

Apéndice núm. 23

SESIÓN DE 12 DE AGOSTO DE 1936

Autorizada previamente por el Sr. Gobernador Civil de la provincia, esta Presidencia, acompañada de varios señores Gestores y del Secretario y Depositario de la Corporación, procedió el lunes, 10 del corriente, a ocupar en nombre de la Corporación el edificio que fué Noviciado de las Hijas de San Vicente de Paúl, del que previamente se había incautado el Comité del Círculo Socialista del Sur. A la vez fueron entregados, bajo inventario, al Sr. Depositario, cuantos valores se habían ocupado en el referido Establecimiento. Todo ello se ha de destinar a las necesidades apremiantes de la Beneficencia Provincial, que en estos últimos tiempos vienen requiriendo constante aumento de Instituciones ante las necesidades mayores a las que hay que proveer. Dada cuenta de estos hechos, para conocimiento de la Comisión Gestora y del pueblo de la provincia, es conveniente, a la vez, prevenir toda dificultad en lo futuro, ante el carácter de intransferible con que figuran gran parte de los valores incautados, interesar del Poder público que la autorización, en principio otorgada, se extienda en sus naturales efectos a todos sus extremos, según lo realizado análogamente en otros casos. Para ello, esta Presidencia tiene el honor de proponer a la Comisión Gestora se dirija al Gobierno de la República interesando que la incautación del edificio, instalaciones y valores de que se trata, se declaren afectos a la Beneficencia Provincial de Madrid, cualquiera que sea el carácter de los mismos y la forma en que en la actualidad aparecieran constituídos o depositados.

Madrid, 12 de agosto de 1936.

La Comisión Gestora acordó quedar enterada de la anterior moción de la Presidencia.

Apéndice núm. 24

SESIÓN DE 19 DE AGOSTO DE 1936

Autorizada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, en comunicación fecha 8 del actual, la cesión a favor de esta Diputación del edificio y locales que ocupaban las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la calle de Jesús, número 3, con destino a Casa de Maternidad, y que fueron incautados por las milicias socialistas, es preciso realizar gastos para su custodia, conservación, entretenimiento y demás atenciones inherentes a esta cesión; como consecuencia, se ha incautado también esta Corporación del dinero que encontró en dicho edificio, que asciende a elevada suma, y teniendo presente que los fondos provinciales, ajustados a una inflexibilidad presupuestaria, no permitirían dichos gastos por carecerse de consignación al efecto, esta Presidencia propone a la Comisión Gestora la autorice para satisfacer, con las formalidades de rigor, todos los gastos que se originen con motivo de esta cesión, con cargo al dinero que ha sido encontrado y que figura en el inventario que oportunamente se formalizó.

Madrid, 19 de agosto de 1936.

La Comisión Gestora acordó aprobar la anterior moción de la Presidencia.

Apéndice núm. 25

SESIÓN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1936

Aunque el Decreto del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, fecha 1.º de agosto de 1936 (*Gaceta* del 2), venía a llenar una necesidad, pretendiendo en sus extremos y articulado la unificación de las funciones benéficas de Asistencia Social, atribuidas en cada caso a las entidades, Corporaciones e instituciones de carácter particular, singularmente las religiosas, intervenidas con motivo de los acontecimientos provocados por los enemigos de la República, es evidente que esta medida no puede afectar, ni en limitación de facultades ni en determi-

nación de nuevas atribuciones, a las Corporaciones de carácter público, que ya de antemano tienen establecidos servicios de Asistencia Social y benéficos, llenando una de las más importantes misiones atribuidas a estas entidades de la Administración pública.

En este caso se encuentra la Diputación Provincial, para la cual se plantea en estos instantes el problema agobiante de tener que ampliar estos servicios de asistencia pública, al propio tiempo que necesita habilitar recursos con que subvenir a los ya establecidos, tarea doblemente difícil si se tiene en cuenta que, a virtud de las circunstancias, este organismo provincial tiene más que limitados sus medios de ingreso.

Por todo ello, y habida cuenta de que las incautaciones realizadas por las milicias socialistas sobre edificios e instituciones de los que pudieran estar comprendidos en las medidas que establece el ya mencionado Decreto del 1.º de agosto, han sido realizadas con vista a dotar a la Diputación de los elementos necesarios a su objeto específico de asistencia pública, según acredita la propia voluntad, reiteradamente manifestada, de las milicias que realizaron aquella incautación, procede, a nuestro juicio, dar contenido legal a esta decisión voluntaria, recogiendo el propósito de los iniciadores.

En su consecuencia, el Presidente que suscribe propone que la Comisión Gestora acuerde:

Primero. Gestionar, en unión del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, cerca del Ministerio de Trabajo, que el Decreto de 1.º de agosto, sobre protectorado de la Beneficencia particular, se modifique en el sentido de transferir a la Corporación Provincial, como órgano de Administración pública, los derechos y atribuciones que se establecen, por lo que se refiere al caso concreto de la incautación del antiguo Noviciado de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, con sus dependencias y demás establecimientos y propiedades que constituyen la fundación.

Segundo. Que al tiempo que se transfieren a la Diputación las obligaciones pertinentes para el sostenimiento de los servicios benéficos y de Asistencia Social ya establecidos en aquellos edificios y dependencias y otros que pudieran establecerse, igualmente se faculte a este organismo provincial para que pueda subvenir a tales necesidades con cargo a los efectivos y capital fundacional igualmente intervenido; y

Tercero. Que en tanto se establecen las normas jurídicas que hayan de asentar el derecho sobre estas incautaciones, en

favor del Estado o de las Corporaciones públicas, la Diputación ofrece su propia garantía en resguardo de estas medidas de carácter circunstancial que forzosamente han de estar supeditadas a lo que después sea regulación general del nuevo Derecho.

La Comisión, no obstante, resolverá.

Madrid, 2 de septiembre de 1936.

La Comisión Gestora acordó aprobar la anterior moción de la Presidencia.

Apéndice núm. 26

SESIÓN DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1936

Consecuencia de la cesión a esta Corporación Provincial del edificio destinado a Noviciado de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, fué la ocupación de otra finca, perteneciente a la misma Comunidad, sita en la calle de Lozano, 17 (Guindalera), conocida más corrientemente con el nombre de El Parral. Conviene advertir que esta última fué cedida por la propia Superiora de la Comunidad, y parece ser que se destinaba a reposo de las indicadas religiosas, razón por la cual se rogó fuera dedicada a fin análogo, en relación con las atenciones de beneficencia que cumple esta Diputación Provincial.

La ocupación material de El Parral por esta Corporación tuvo lugar el día 24 del pasado agosto, mediante entrega realizada por el Frente Unico Antifascista de la Guindalera, que previamente se había incautado del edificio; y hora es ya de que nos preocupemos de instalar en el mismo los servicios benéficos sanitarios adecuados, y, a ser posible, respetando los deseos manifestados en su cesión por la referida Superiora.

No puede ocultarse que la necesidad de esta ocupación fué notificada en su día al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, sin que se haya opuesto nada en contrario, y que la propia Comunidad, representada por su Superiora y por su Administrador-apoderado, don Saturnino Tovar, felicitándose de que estos edificios, tanto el del antiguo Noviciado de San Vicente de Paúl como el de El Parral, hubieran sido ocupados por la Diputación, hicieron expresa cesión de todos los bienes halla-

dos en los edificios de referencia, e incluso de estos mismos, a favor de esta Corporación, en acta de fecha 1.º del actual.

En su virtud, esta Presidencia, después de expuestos estos antecedentes, considera, como apuntaba anteriormente, que es el momento oportuno de adoptar los acuerdos que permiten que el edificio conocido por El Parral responda a una necesidad benéfica y, por tanto, proponer :

1.º Que sea instalada en el mismo una Residencia de Ancianos.

2.º Proceder a la apertura, a partir del día 15 del mes actual, de la consulta y farmacia que venían funcionando en el citado edificio.

3.º Facultar a esta Presidencia para que, de acuerdo con el Colegio y Sindicato de Médicos, se designen dos de éstos que lleven la consulta, sin que formen parte del escalafón del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.

4.º Que el Jefe de los servicios de Farmacia de la Beneficencia Provincial se haga cargo de la de El Parral y proponga a la Presidencia el nombramiento del personal auxiliar necesario.

5.º Que se lleven a cabo las obras indispensables para estos fines.

6.º Que cuantos gastos se originen, tanto para la adaptación como para el sostenimiento de la función a realizar, se hagan con cargo a los fondos y bienes entregados por la referida Comunidad.

Madrid, 9 de septiembre de 1936.

Se acuerda aprobar la anterior moción de la Presidencia.

Apéndice núm. 27

ACTA DE CESIÓN DE BIENES HECHA POR LA COMUNIDAD DE HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL A ESTA CORPORACIÓN

«En Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos treinta y seis. Ante don Rafael Henche de la Plata, Presidente de la Diputación Provincial, asistido de mí, Secretario accidental de la misma, comparece doña Justa Domínguez de Vidaurreta, Superiora de las Hijas de la Caridad de San Vicente de

Paúl, y don Saturnino Tovar, Administrador-apoderado de dicha Congregación, quienes manifiestan :

Que aceptando como aceptan el hecho de la incautación de los edificios propiedad de dicha Comunidad, sitos en la calle de Jesús, número 3, y Lozano (Guindalera), número 17, no pueden ni quieren ocultar la satisfacción que dentro de las circunstancias actuales les ha producido el que sea la Diputación Provincial de Madrid quien se hace cargo de dichos edificios, en atención a los fines de la Beneficencia y Asistencia Social que esta Corporación cumple, por cuya razón, libre y espontáneamente, la propia Comunidad, y, en su representación, la Superiora y Administrador que suscriben estas manifestaciones, desean hacer constar que los bienes de todas clases que han sido entregados con motivo de dicha incautación y que son pertenecientes a la tan repetida institución, aunque figuren a nombre de personas interpuestas, los ceden a la citada Corporación Provincial, para que con sus rentas, y, en su caso, con ellos mismos, puedan hacer frente a los naturales y legales gastos de custodia, entretenimiento y conservación de los edificios mencionados. Asimismo, y como antes se ha indicado, siendo los fines que la Diputación lleva a cabo en materia de Beneficencia y Asistencia Social, los propios o muy parecidos a los que dicha Congregación religiosa venía desarrollando, la señora Superiora y el Administrador-apoderado extienden esta cesión para que los bienes que la constituyen se apliquen a continuar las atenciones de beneficencia y educación que las Hermanas prestaban en los tan repetidos edificios, amplíen esas asistencias en la forma que la Diputación estime oportuno, o, en todo caso, los dedique ésta a lo que juzgue más procedente para el mejor cumplimiento de la elevada misión benéfica, cultural o de asistencia social que realiza.

El Sr. Presidente, en nombre de la Diputación y a reserva de lo que su Comisión Gestora acuerde, acepta pura y simplemente, tal como se propone, la cesión que acaban de realizar doña Justa Domínguez de Vidaurreta, como Superiora de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, y don Saturnino Tovar, como Administrador-apoderado de esta Comunidad.

Y para que conste, se extiende por duplicado la presente acta, que firman los comparecientes, el Sr. Presidente de la Corporación y el Secretario accidental, que certifica.

La Comisión Gestora acordó quedar enterada y conforme con el acta de cesión de bienes que anteriormente se copia.

Como consecuencia del acta de cesión de bienes hecha a favor de la Corporación por los legales representantes de la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, se procedió a la formación del inventario de dichos bienes, encomendándose esta labor al Sr. Montequi, que por hallarse enroldado en las milicias republicanas y encontrar la muerte en el frente de batalla, no pudo concluir la labor comenzada. Con posterioridad, habiéndose continuado las operaciones de inventario de los bienes cedidos, pueden en este momento darse por conclusas y dar cuenta de su resultado a la Comisión Gestora.

El resumen es el siguiente :

	PESETAS
Metálico	2.639.032,85
Valores del Estado e industriales.....	35.138.500,00
Joyas y objetos con valor tasado.....	22.431,00
Cupones de valores.....	282.583,25
Otros valores.....	1.698,91
	38.084.246,01
Monedas de oro : 392, a su par intrínseca, pesetas oro.....	9.584,85
Moneda extranjera : Francos franceses.....	6.045,00
Valores extranjeros : Cédulas hipotecarias argentinas, pesos argentinos.....	22.000,00

En su virtud, el Presidente que suscribe propone a la Comisión Gestora quede enterada del inventario definitivo de los bienes cedidos a la Corporación por la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, proponiendo asimismo se interese del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la debida autorización para la aceptación de esta cesión y poder hacer uso de ella a los fines que en la misma se previenen.

Madrid, 10 de febrero de 1937.

DECRETO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS SOBRE CESIÓN A ESTE ORGANISMO DE LOS BIENES PROCEDENTES DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL. (*Gaceta* de 7 de agosto de 1937, página 105.)

A la Diputación Provincial de Madrid fueron cedidos diversos bienes por la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Las especiales circunstancias en que la cesión tuvo lugar determinan la conveniencia de convalidarla, de tal suerte que no puede quedar privada la Corporación Provincial madrileña de unos derechos que le corresponden en virtud de la traslación de propiedad operada por la cesión, estableciendo al propio tiempo, dada la indeterminación de los bienes cedidos, un derecho de nuda propiedad para el Estado, en sustitución de los que pudieran corresponder a entidades benéficas cuyo patronato por la ley al Estado incumbe.

Por ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar :

Artículo 1.º Quedan subsanados los defectos de orden administrativo de que pudiera adolecer la cesión de bienes hecha por la Comunidad Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl a la Diputación Provincial de Madrid, con fecha 1.º de septiembre de 1936, por no haberse obtenido las autorizaciones de los diversos departamentos ministeriales que la legislación vigente previene para estos casos.

Art. 2.º La Diputación Provincial de Madrid tendrá el derecho de usufructo sobre dichos bienes, reservándose el Estado la nuda propiedad, en tanto no se disponga otra cosa, y quedando la propia Diputación con las obligaciones que pudieran derivarse de cualquier reclamación judicial que pudiera ser planteada por tercera persona.

Art. 3.º De este Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Valencia, a 6 de agosto de 1937.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Juan Negrín López*.

SESIÓN DE 24 DE JUNIO DE 1936

En moción de esta Presidencia, fecha 9 de mayo último, se sometió a la Comisión Gestora el nuevo sistema para el despacho de los asuntos, desapareciendo, en consecuencia, las Ponencias unipersonales, que fueron sustituidas por otras plurinominales o Comisiones, sin perjuicio de seguir subsistentes las visitas o Delegaciones de servicios.

La misma propuesta hablaba de las Jefaturas en el orden administrativo que habían de actuar como auxiliares de las Comisiones, para cuya designación se propugnaba un procedimiento especial. Esta moción tiende a reglar la provisión de esas Jefaturas, con las miras de que el servicio público alcance la mayor eficacia, a cuyo fin se cree indispensable salirse de las viejas normas que, fiando todo en la antigüedad, hacía automáticas aquellas designaciones, con grave quebranto, en la mayoría de los casos, del servicio.

Es evidente que la situación actual de los escalafones, debido a los deficientes sistemas de selección, es anómala, pues se han venido nutriendo de funcionarios que no han podido alcanzar un grado de competencia indispensable para ejercer airoosamente su cometido. Esto, unido a que el estímulo no existió jamás, ha convertido a los empleados en verdaderos autómatas, anquilosados por el tiempo, perdiendo, en vez de ganar, competencia a medida que ascendían.

Y como, por otra parte, los escalafones están hechos a base de categorías, conducen al absurdo de elevar a los cargos o puestos de responsabilidad a quienes sólo pueden alegar en su haber dilatados servicios, poniendo en grave aprieto a la Administración, por un lado, y al funcionario, por otro; lo que en la realidad se ha venido soslayando por el sistema de darle la categoría a la antigüedad, pero sin correspondencia en el cargo.

Este sistema que, de momento, alejaba el conflicto, no era ni justo ni equitativo, porque, de una parte, las ventajas que da la categoría, tanto en sueldo como en consideración, etcétera, las venían disfrutando quienes en la práctica no desempeñaban tales funciones, y, de otra, se imponían necesariamente las elevaciones sin más garantía que las apreciadas por los Jefes de dependencias, en casos aislados y sin el debido contraste de los conocimientos, con el natural quebranto de la disciplina.

A remediar estos males aspira esta moción, procurando que,

en tanto se transforman totalmente los principios que inspiran los actuales escalafones de funcionarios, se busquen fórmulas para que la Administración no sufra el quebranto que aquellas anomalías suponen, y, de otra parte, no haya perjuicio económico ni moral para nadie.

Hechas estas apreciaciones, conviene sentar las bases que han de servir de fundamento al desarrollo de los fines que a la Administración le están encomendados. El ideal sería que todo funcionario, por el hecho de serlo, respondiese cumplidamente a su cometido. En este supuesto, pocas reformas se precisarían; pero el caso es otro, al que debemos hacer frente; y no vale engañarse con la presunción de que donde existe un empleado debe acompañarle la capacidad, porque sólo a la Administración toca sufrir las consecuencia de esta interpretación, y, en definitiva, con detrimento del servicio público.

La Administración debe empezar su reforma fijando toda su atención en los puestos de mando, dignificándolos, rodeándolos de prestigio con la capacidad máxima, y, como corolario, señalarles una responsabilidad con el propósito firme de hacerla efectiva cada vez que se acuse. Claro es que esto no significa olvido del personal restante, sino, por el contrario, ponerle en condiciones de que rinda el mayor esfuerzo.

Por lo que afecta al caso concreto de la Administración provincial, se impone una reorganización en las Jefaturas, con el propósito de acabar de una vez con las interinidades y prestigiar a estos cargos, poniéndolos al amparo de toda arbitrariedad.

Hasta la fecha se venían proveyendo estos cargos, bien por los números primeros del escalafón, bien, libremente, por el Secretario; y aunque uno y otro procedimiento son reglamentarios, interesa rectificarlos: el primero, porque se corre el riesgo de elevar a las Jefaturas a funcionarios que no tengan suficientemente acreditada su capacidad, toda vez que la antigüedad por sí sola nada dice, ni constituye título; el segundo, porque, aun presidiendo la más escrupulosa rectitud por parte del Jefe que tenga que hacer estas designaciones, siempre queda abierto el portillo al favor, y, lo que es peor, no lleva a los demás funcionarios la satisfacción necesaria, inconveniente que sólo puede obviar un sistema mixto que, sin desconocer las normas que antes regían, se dicten otras encaminadas a dar participación en estos nombramientos a elementos políticos y administrativos. También ha de tenerse en cuenta el tiempo de su duración y condiciones económicas, procurando hacer compatible la se-

guridad del funcionario con la eficacia en el cumplimiento de los fines que se le encomienden.

Se opta en esta moción por dar a las Jefaturas una duración temporal (tres años), la suficiente para contrastar la capacidad del funcionario, que, en caso afirmativo, le permitirá, por medio de reelecciones sucesivas, la continuidad en el cargo, evitando las graves dificultades de una permanencia asegurada *a priori* que invite al funcionario a la inactividad, y, aun en el peor de los casos, suponiendo que no continuara, el plazo señalado como mínimo le compensa suficientemente del esfuerzo que haya podido desarrollar.

El sistema de retribución debe ser inversamente proporcional a la categoría del elegido, pues no ofrece duda que es mucho más de estimar el trabajo del empleado recién ingresado—aparte de corto sueldo—que el obligado a desarrollar por el funcionario antiguo situado en la cabeza del escalafón. De todas formas, la dotación extraordinaria de estos cargos no debe regatearse si es que efectivamente se quiere que rindan todo su esfuerzo, adscribiéndose por entero a la función que se les asigna.

En cuanto a las suplencias, nos parece que el mejor sistema y más eficaz de retribuirlas es el que corresponde a su misma naturaleza; esto es, que perciban los haberes extraordinarios asignados a los titulares o propietarios por cada día que les sustituyan, cualquiera que sea la causa o motivo (enfermedad, permiso, etc.). Con este procedimiento se corregirán muchos abusos, que, de otra forma, se cometerían irremediamente.

En su virtud se propone:

1.^a Se declaran vacantes todas las Jefaturas de Sección, tal y como vienen funcionando en la actualidad, debiendo continuar en sus puestos los titulares, en tanto se proveen en propiedad en la forma prevenida en esta moción.

2.^a Estas Jefaturas y suplencias serán designadas por la Diputación, a propuesta de una Ponencia constituida en la siguiente forma: Tres Vocales Gestores de la Comisión a que corresponda, elegidos por ésta; el Secretario, el Interventor y dos funcionarios administrativos de la escala técnica. Será Presidente de esta Comisión el de la Diputación. La elección de los Vocales funcionarios se hará en votación secreta entre todos los que forman la escala técnica, a cuyo fin se reunirán en asamblea, cada tres años, en el mes de diciembre. Para la primera elección se reunirá esta asamblea en el plazo de quince días, a contar de este acuerdo, y el mandato de los nombrados durará hasta final del año 1939.

3.^a Los Jefes de Sección tendrán por este concepto una gratificación de 4, 5 y 6.000 pesetas, según que el designado tenga en el escalafón general la categoría de Jefe de Administración, de Negociado u Oficial, respectivamente. En ningún caso pueden los Jefes procedentes de categorías inferiores disfrutar una retribución mayor que los designados con el mismo carácter con número mejor en el escalafón, y, en todo caso, que el Oficial mayor.

4.^a La duración de estos cargos será de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los designados en la primera convocatoria permanecerán en sus puestos hasta final del año 1939.

5.^a Los Jefes de Sección vendrán obligados a asistir a la Oficina en horario de mañana y tarde, sin que en ningún caso puedan exigir por este concepto otra gratificación que la señalada en la base 3.^a

6.^a Los Jefes de Sección tendrán la máxima autoridad administrativa dentro de la misma; actuarán como Secretarios de las Comisiones a que pertenezcan, alcanzándoles toda la responsabilidad en la organización de los servicios que les estuvieren encomendados; vendrán obligados a redactar una Memoria anual que refleje la situación de los servicios que dirigen.

7.^a En el Oficial mayor, como Delegado del Secretario, no podrá recaer ninguna Jefatura. Tendrá la inspección de todas las Secciones, reservándose el despacho de los asuntos que, por su trascendencia e importancia, creyere oportuno. Servirá de enlace entre las Comisiones y la Secretaría general y responderá del cumplimiento de todos estos servicios. Será sustituido por el Jefe de Sección que con este carácter designe la Ponencia.

8.^a Las Jefaturas a proveer serán: Beneficencia, Gobierno Interior, Hacienda y Presupuestos, Cédulas personales, Fomento y Enseñanza y Cultura.

9.^a Podrán ser removidos por la Comisión Gestora, a propuesta del Jefe de la dependencia, por causa motivada. En todo caso será indispensable el informe del Secretario.

10. Los Jefes de Sección cesarán en sus cargos en cualquier tiempo, si lo exigiere la reorganización de los servicios, previo acuerdo de la Diputación, sin que por ello proceda indemnización alguna.

11. Los aspirantes a Jefes de Sección lo solicitarán en el plazo de diez días, a partir de la convocatoria, en papeleta dirigida al Sr. Presidente de la Corporación, en la que especifica-

rán la Sección que prefieren, y si es en concepto de titular o de suplente.

12. Estas peticiones se trasladarán a los Vocales funcionarios, quienes en el plazo de cinco días, bien de esas peticiones o de los empleados que entiendan deben ser designados, harán una propuesta que elevarán a los Vocales políticos. El Sr. Presidente, en el plazo de ocho días, reunirá a la Ponencia para, en votación nominal, hacer la designación definitiva.

En el supuesto de que no resulten elegidos por la Ponencia respectiva los Jefes de Sección y suplentes, corresponderá al Secretario hacer estas designaciones.

Vucencia, no obstante, resolverá.

Madrid, 23 de junio de 1936.

La Comisión Gestora acordó tomar en consideración la anterior moción de la Presidencia.

Apéndice núm. 31

SESIÓN DE 15 DE ABRIL DE 1936

Vistos los informes de Intervención y del Jefe de Mecanización del servicio de Cédulas en lo que afecta al servicio de tarde, gratificaciones, horas extraordinarias o retribuciones por Jefaturas de Servicio, y en los que demuestran la imprescindible necesidad de una radical y profunda reorganización; teniendo en cuenta que al hacerse las últimas oposiciones restringidas y libres se fundamentaron en la necesidad de regular los servicios, acabando con la anormalidad de horas extraordinarias y trabajos de tarde; no considerando justo el que algunos funcionarios cobren sobresueldos por estos conceptos, al tiempo que se reduce personal, se propone que la Comisión Gestora de la Excm. Diputación acuerde:

1.º Queda suprimido, en su totalidad, el trabajo en horas extraordinarias a todo funcionario, sea cual fuere el origen de su nombramiento.

2.º Queda asimismo suprimido el trabajo de tarde a todo funcionario que lo preste al mismo tiempo por la mañana.

3.º La Intervención de Fondos provinciales no acreditará

cantidad alguna por estos conceptos a ningún funcionario ni jornalero, respondiendo ante la Corporación del cumplimiento de este acuerdo.

4.º Por la Secretaría general e Intervención, con los Jefes de Servicios, se organizará el trabajo indispensable, en jornada de tarde, con funcionarios que lo prestarán exclusivamente a estas horas.

5.º Si en algún servicio fuera indispensable alterar esta norma, bien temporalmente o de forma estable, el Jefe del Servicio elevará escrito razonado a la Secretaría general, la que, previo informe, dará traslado al Diputado Visitador de Personal, y éste, después de estudiar el caso, propondrá a la Comisión Gestora, en moción razonada, la solución que estime oportuna.

6.º Queda facultado el Presidente de la Corporación para decretar el cese del personal temporero o eventual, hasta dejarlo reducido al necesario para el prudente desenvolvimiento de las consignaciones presupuestarias, debiendo hacerse la selección por los más modernos al servicio de la Corporación.

7.º Reducido el personal a que hace referencia esta moción en los términos que se expresa en el número anterior, el restante que, con su denominación actual, desee seguir al servicio de la Corporación, habrá de someterse a examen, en el que habrá de demostrar la capacidad necesaria para el desempeño de su cargo.

8.º Los Auxiliares de oficina supernumerarios pasarán a formar parte del escalafón como numerarios; y

9.º En el plazo de quince días serán revisadas las retribuciones que por Jefaturas de Servicio se perciben.

Vucencia, no obstante, resolverá.

Madrid, 15 de abril de 1936.

La Comisión Gestora acordó aprobar la anterior moción de la Presidencia.

Apéndice núm. 32

SESIÓN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1936

La necesidad de practicar reajuste de gastos en los diferentes servicios que sostiene esta Diputación, acomodándoles, sin menoscabo de su eficacia, a las disponibilidades económicas;

la conveniencia de unificar, en cuanto sea posible, e independientemente de actuaciones estrictamente técnicas, la orientación general, las funciones administrativas y de contabilidad en los servicios afines, y la justa, y por ello obligada consideración que debe concederse a la importancia respectiva de unos y otros, y mucho más cuando a la trascendencia económica y social de alguno se una la antigüedad en la creación que es claro reflejo de aquélla, inducen a esta Presidencia a proponer a la Comisión Gestora, por vía de ensayo, la adopción de las siguientes normas que afectan al Servicio Forestal Piscícola y al Agrario :

1.^a A partir de 1.º de enero de 1937 asumirá la dirección del Servicio Forestal y Agrario, con el carácter de Ingeniero Jefe Asesor y las atribuciones genéricas que le confiere el reglamento aprobado por el Pleno de esta Diputación en 28 de junio de 1930 el Ingeniero del Cuerpo de Montes que en la actualidad ejerce el cargo indicado respecto al Servicio Forestal y Piscícola.

2.^a En el nuevo Servicio quedarán refundidas actuaciones administrativas, plantillas de personal y créditos correspondientes a los dos que lo integran ; debiendo efectuarse, de modo indistinto, por el personal correspondiente, los trabajos auxiliares, administrativos, de guardería y labores de campo, que se relacionen con una u otra de las actuaciones de carácter técnico.

3.^a Se procurará la reducción del personal fijo que realice las funciones y trabajos auxiliares a que hace referencia la base anterior hasta llegar con ella, lo más aproximadamente posible, a la amortización del 33 por 100 de la plantilla global, debiendo empezar, y seguir aquélla, por las plazas de menor antigüedad en su función.

4.^a La actuación de carácter esencialmente técnico del Servicio se dividirá en dos grupos o Secciones : Forestal y Piscícola, y Agrario, en las que, bajo la orientación del Ingeniero Jefe Asesor, se proyectarán y desarrollarán los planes de trabajo y se dará ejecución a los que apruebe la Diputación, previo informe de la Sección de Fomento y dictamen, en el aspecto económico, de la Intervención.

5.^a Para la preparación y redacción de planes generales, de carácter fundamentalmente agrícola o pecuario, facilitará la Diputación autorización y medios económicos al Ingeniero Jefe Asesor, a fin de que consulte con especialistas—con título oficial—en las indicadas materias, y concierte con ellos la cuantía de los honorarios que con arreglo a tarifa vigente en el servicio del Estado les corresponda percibir por su dictamen.

Se integrará por dos Auxiliares facultativos de Montes y un Perito agrícola el personal auxiliar facultativo que desarrolle los planes técnicos, inspección de los servicios que prestan los empleados administrativos, capataces de cultivo y personal de Guardería, debiendo realizar, en suma, cuantos trabajos de oficina y campo se deriven del desenvolvimiento del Servicio.

6.^a Una Comisión integrada por dos funcionarios de la Diputación, de los que uno estará especializado en contabilidad, asistida por el Ayudante-pagador del Servicio Forestal—que no tendrá voto en ella—practicará un balance por el que se determine la situación económica actual del Servicio Agropecuario, la que se conceptuará desligada en absoluto de aquella que comprenda el desenvolvimiento de estas actividades específicas, desde la fecha de aprobación de estas bases en adelante.

7.^a En el período comprendido entre la fecha de aprobación de estas bases y el día 1.^o de enero de 1937, se procurará por el Ingeniero Jefe Asesor del Servicio Forestal y por los Auxiliares administrativos adscritos al mismo, que no sufran grave interrupción por motivo distinto del que pueda ofrecer la guerra civil, las labores y trabajos del Servicio Agrario; pero debiendo limitarse unas y otras a lo estrictamente indispensable para salvaguardar la riqueza creada y no lesionar los intereses de los empleados y obreros fijos. En tal sentido se formularán—y, una vez aprobados por la Comisión Gestora, se desarrollarán—las propuestas pertinentes.

8.^a Se declara anulado y sin ningún valor, desde la fecha de aprobación de estas bases, el acuerdo de la Comisión Gestora adoptado en sesión de 30 de abril de 1935, por el que fué aprobado el reglamento de la Sección Agropecuaria de esta Diputación, y asimismo se entenderá modificada en la parte que se oponga al desenvolvimiento de estas bases el reglamento de organización y desarrollo del Servicio Forestal, aprobado por el Pleno de la Diputación en 28 de junio de 1930.

9.^a En el plazo de un mes, y con sujeción a estas bases, se formulará por el Ingeniero Jefe Asesor del Servicio Forestal un proyecto de reglamento aplicable al nuevo Servicio, así como las plantillas de personal de todas clases que ha de estar adscrito al mismo, y el presupuesto para el año 1937.

10. Todo lo referente a los Servicios Pecuarios correrá a cargo de los Sres. Veterinarios provinciales, en la forma y modo que oportunamente se señale.

Madrid, 4 de noviembre de 1936.

La Comisión Gestora acordó aprobar la anterior moción de la Presidencia.

Apéndice núm. 33

SESIÓN DE 17 DE JUNIO DE 1937

Una de las preocupaciones más hondamente sentidas desde los primeros momentos de nuestra actuación al frente de esta Comisión Gestora fué la que se refiere a la situación económica del personal modesto que trabaja en los diferentes servicios. Así lo hemos hecho presente en cuantas ocasiones tuvimos oportunidad, y no queremos que este ofrecimiento o promesa se relegue al olvido, afectando a tantos hogares humildes. No ignoramos que las posibilidades económicas de la Diputación impiden dar a este problema la solución que está en nuestro ánimo; pero ello no puede jamás convertirse en inconveniente que dilate ni una fecha más la resolución de nuestro propósito.

He aquí la razón por que presentamos a la Comisión Gestora esta propuesta, aun dentro del año presupuestario, pues entendemos que mejora tan justa no admite dilaciones, ni tampoco es dable exigir o pedir espera a quienes con los actuales jornales o remuneraciones les es imposible hacer frente a sus más imperiosas necesidades.

La Diputación, que en tantas ocasiones demostró su interés por el personal que le sirve, se olvidó de aquellos que estaban miserablemente retribuidos. Bien reciente está el acuerdo último sobre retribución o reparto de 75.000 pesetas, sin contar con otros en que se han obtenido mejoras para los funcionarios; y si bien a nosotros no nos duele el bienestar que pueda llevarse a quienes viven de su trabajo, es natural que sintamos más viva esta satisfacción cuando beneficia a los verdaderamente necesitados.

Son muchos los que están en este caso, y principalmente en situación de notoria pobreza, los Peones camineros, Auxiliares, Guardas forestales, etc., que vienen percibiendo jornales de cinco o seis pesetas, y aún muchos Capataces, categoría que supone la máxima aspiración de estos modestísimos trabajadores, disfrutan la retribución de 7,30 pesetas diarias, cantidades irri-

sorias si se tienen en cuenta las muchas necesidades de la vida y el esfuerzo que realizan, por lo que entendemos que es inaplazable mejorar estos haberes, aunque en modesta cuantía.

En su virtud, propone esta Presidencia que por la Comisión de Hacienda, previos informes de Intervención y de la Comisión de Gobierno Interior, si se estima necesario, se dicte urgentemente sobre el aumento de jornal, a razón de una peseta a los Peones camineros; de una peseta a los Auxiliares de Peones camineros y de cincuenta céntimos al personal que, dependiente de los Servicios de Carreteras, Forestal y Agronómico, no alcancen una percepción de ocho pesetas.

Madrid, 17 de junio de 1936.

La Comisión Gestora acordó tomar en consideración la anterior moción de la Presidencia.

Apéndice núm. 34

SESIÓN DE 28 DE JULIO DE 1937

Propósito de esta Comisión Gestora y de la Presidencia, desde los primeros momentos de su constitución, fué el de mejorar, dentro de lo posible, la situación económica del personal más modesto de la Corporación y reconocerle aquellos derechos que habían de suponer una satisfacción íntima y un estímulo en el cumplimiento de su deber. Paulatinamente se ha ido aplicando este criterio a diversas clases de empleados, y cree oportuno esta Presidencia en los actuales momentos hacerle extensivo al personal dependiente del Servicio Forestal y Agropecuario, pues aun cuando el artículo 4.º del reglamento por el que se rige reconoce la estabilidad y fijeza de los Guardas forestales, existen todavía diferencias realmente injustificadas entre este personal y otro de funciones similares dependiente de Vías y Obras. A ello tiende esta propuesta de la Presidencia, con objeto de que aquellos empleados se sientan vinculados a sus respectivos cargos de manera definitiva, con aquellas garantías y derechos que a casi todo el personal de otros servicios les están reconocidos.

En su virtud, esta Presidencia propone a la Comisión Ges-

tora que, tomando en consideración la presente moción, se proceda por la Comisión de Personal al estudio de la situación en que se encuentra el dependiente del Servicio Forestal, elevando la oportuna propuesta que se refiera a la declaración solemne de su estabilidad y a su equiparación con el de Vías y Obras, dando satisfacción de este modo a las legítimas aspiraciones del mismo y cumplimiento a la orientación en que se inspira esta Comisión Gestora.

Madrid, 28 de julio de 1937.

Se acordó tomar en consideración la moción de la Presidencia.

Apéndice núm. 35

SESIÓN DE 28 DE JULIO DE 1937

El personal femenino encargado de la limpieza de las dependencias de la Corporación está retribuido, según consta en presupuesto, con cuatro pestas diarias, y con la condición de que el número de estas sirvientas se reducirá a medida que cesen, cualquiera que sea la causa. Prevista la dotación en presupuesto para 16 encargadas de limpieza, solamente actúan 15 de éstas; y, por tanto, la plaza que se halla vacante determina una economía que, a juicio de la Presidencia, y en perfecta congruencia con el epígrafe número 40 de éste, con el que se dota este gasto, puede autorizarse alguna pequeña mejora a favor de estas sirvientas, pues, sin duda, lo que en su día hizo la Comisión Gestora al redactar de este modo el texto de la partida en cuestión, no fué solamente reducir el número de aquéllas, sino defender el justo anhelo de que, cuando lo permitiera la parte de consignación aplicada al pago de estas retribuciones, pudiera destinarse a conceder alguna mejora, nunca más oportuna que en las actuales circunstancias, que tantas dificultades de orden económico plantean a las sirvientas de inferior categoría.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia, debidamente informada por la Intervención de Fondos respecto al crédito que existe disponible a consecuencia del menor gasto del servicio de Limpieza en los meses transcurridos del año actual, propone a la Comisión Gestora se sirva acordar que, con efectos desde

primeros de agosto actual y con cargo al expresado concepto número 40 del presupuesto en curso, se eleve en 0,50 pesetas diarias la retribución del personal femenino encargado del servicio de Limpieza.

Madrid, 28 de julio de 1937.

La Comisión Gestora acordó aprobar la anterior moción.

Apéndice núm. 36

SESIÓN DE 24 DE MARZO DE 1937

Numerosos son los funcionarios de la Diputación Provincial que, por diversas circunstancias, no prestan sus servicios de forma regular, sin que para ausentarse de los mismos hayan recabado la correspondiente autorización de la Comisión Gestora. En un principio, esta Presidencia y la Comisión Gestora así lo acordó, y se limitó a suspender la declaración de abono de haberes; pero hora es ya de que se resuelva definitivamente la situación reglamentaria de los expresados funcionarios.

A dichos efectos la Presidencia se atreve a proponer:

Primero. Que se proceda a la instrucción del expediente personal a cada uno de los funcionarios y dependientes de la Corporación cuya inasistencia a prestar servicios sea continuada.

Segundo. Que por la Comisión Gestora se designe al Vocal Juez instructor del referido expediente; y

Tercero. Que se eleve a la Comisión Gestora la oportuna propuesta como resultado de lo anteriormente expuesto.

Madrid, 24 de marzo de 1937.

La Comisión Gestora acordó aprobar la anterior moción.

Apéndice núm. 37

SESIÓN DE 3 DE MARZO DE 1936

Aparece consignada en el presupuesto extraordinario aprobado por la Comisión Gestora en el año 1935 al suficiente

cantidad para ejecutar, entre otros, diferentes proyectos de construcción de caminos vecinales en esta provincia, que han merecido, al amparo de la ley de 25 de junio de 1935, ser subvencionados por la Junta del Paro Obrero, por un total importe de 808.805,84 pesetas, en la siguiente forma:

Camino de Arganda a Valdilecha, por 55.187,40; de Valdelaguna a Colmenar de Oreja, por 46.282,83; de la carretera general de Andalucía al Barrio de Usera, por 18.920,88; de la carretera de Brea a la de Colmenar de Oreja, por 134.910,55; de Arganda al Puente de San Martín de la Vega, por pesetas 75.204,69; de Chinchón a Belmonte, por 43.927,81; de Infantes a la Barca de Añover, por 30.265,22; de Villar del Olmo al límite de la provincia, por 105.009,47; de Boadilla a Villaviciosa de Odón, por 128.426,49; de Cenicientos al límite de la provincia, por 39.484,05; de Colmenar del Arroyo al de Robledo de Chavela a Fresnedillas, por 114.957,28; de la Legión al Camino Alto de San Isidro, por 16.228,87.

Para la efectividad de dichas subvenciones se precisa, con arreglo a la citada ley, la consignación de un depósito equivalente al 5 por 100 del importe de las subvenciones concedidas, esto es, de 40.440,29, y comenzar la ejecución de las correspondientes obras con cargo a los créditos presupuestarios. Y como son bien conocidas las circunstancias que al día concurren en dicho presupuesto extraordinario, que se dota en su mayor parte con el producto de un empréstito, cuya negociación no ha podido llevarse a efecto hasta el día, y que se halla en trámite, se precisan inmediatas determinaciones, tanto para no incurrir en la posible prescripción de un derecho reconocido en forma de subvención, como para facilitar trabajo prontamente en la provincia de Madrid, mediante la ejecución de obras de reconocida utilidad. Las medidas que a tal efecto se proponen a continuación resolverían en parte el problema, y serían inmediatamente eficaces, y consisten, principalmente, en anticipar, con cargo a fondos del presupuesto ordinario, aproximadamente, al 50 por 100 de lo que en su día deberá obtenerse del presupuesto extraordinario, sin perjuicio de consignar otras iniciativas que complementan aquella fórmula. Comoquiera que el total importe de los proyectos subvencionados por la Junta del Paro asciende a 1.860.259,47, de cuya cantidad cuéntase con 808.805,84 por subvenciones que ha otorgado dicha Junta, sería necesario suplir la diferencia entre aquella y esta cantidad, aportación que no es fácil de verificar totalmente si no está en desarrollo el ya citado presupuesto extraordinario. Sin

embargo, en la presente moción se propone aportar inmediatamente, con cargo a fondos propios de la Corporación, la suma de 504.374,45, a la que proporcionalmente corresponde un total de subvenciones de la Junta del Paro de 387.980,35.

A tal fin, esta Presidencia propone a la Comisión Gestora que, previo informe de la Junta del Paro Obrero, Empréstito y Hacienda, se sirva adoptar con carácter de urgencia los siguientes acuerdos, propuestos a requerimiento del que suscribe por la Intervención de Fondos:

1.º Habilitar un crédito extraordinario de 40.440,29 con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1935, a incorporar al capítulo XI, artículo 2.º, para consignar el depósito que determina la ley, a razón del 5 por 100 sobre el importe de las subvenciones concedidas.

2.º Habilitar, con carácter de anticipo por cuenta del presupuesto extraordinario, otro crédito extraordinario de pesetas 334.374,45, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1935, y a incorporarse asimismo al capítulo XI, artículo 2.º, del presupuesto de gastos, para satisfacer, en unión de los créditos que se citan a continuación y de las subvenciones correspondientes concedidas por la Junta del Paro Obrero, el coste de los proyectos de caminos conceptuados de mayor urgencia, según informe de la Sección de Vías y Obras, a saber: De Valdelaguna a Colmenar de Oreja; de la carretera general al Barrio de Usera; de la carretera de Brea a la de Colmenar de Oreja; de Arganda al Puente de San Martín de la Vega; de Chinchón a Belmonte; mitad del proyecto del de Villar del Olmo al límite de la provincia y del camino de la Legión al Camino Alto de San Isidro.

3.º Considerar aplicables a estas atenciones los conceptos que figuran en el presupuesto de gastos bajo los números 284 y 290 y en los artículos 2.º y 4.º del capítulo XI, «Obras públicas», denominados, respectivamente, «Para subvenciones o anticipos por cuenta de la Diputación de los caminos que estime de construcción más urgente», y «Para auxilios de habilitación de caminos», el primero, en su crédito total de 50.000 pesetas, y el segundo, en su parte disponible al día de la fecha, que se calcula en 120.000 pesetas.

4.º Crear el concepto correspondiente en el presupuesto extraordinario de 1935, para formalizar el ingreso e inversión de las que sucesivamente se perciban como subvención de la Junta del Paro Obrero.

5.º Previamente a la adjudicación o realización de estas

obras, que deben llevarse a efecto con la máxima prontitud, obtener de la Junta del Paro Obrero las seguridades convenientes sobre regularidad en el abono de las subvenciones concedidas a esta Diputación.

6.º Gestionar de la misma Junta del Paro Obrero, y en su caso, del Ministerio de Trabajo, autorice a la Diputación, en atención a que se halla en tramitación el empréstito que dota su presupuesto extraordinario, para que, en tanto éste tenga efectividad, pueda disponer, si fuese necesario, del total importe de las subvenciones concedidas, en unión de los créditos que la Diputación acuerde habilitar inmediatamente, con cargo a sus fondos propios, por un total de 504.374,45.

7.º Gestionar asimismo del Ministerio de Obras Públicas que, por analogía a lo resuelto por Decreto de dicho Departamento de 29 de junio de 1934, se autorice a la Diputación de Madrid, como acogida al convenio con el Banco de Crédito Local, para la construcción de caminos vecinales, mediante capitalización de las subvenciones del Estado, para disponer, con cargo a su cuenta en dicho Banco, de las cantidades que en su caso pudieran ser necesarias para incrementar las consignaciones que exigen los proyectos subvencionados por la Junta del Paro Obrero, siempre que estén atendidos cuantos compromisos hubiere contraído la Diputación sobre construcción de caminos vecinales en la provincia.

Madrid, 3 de marzo de 1936.

La Comisión Gestora acordó aprobar la anterior moción.

Apéndice núm. 38

SESIÓN DE 27 DE MAYO DE 1937

El conocimiento de las actuaciones que viene desarrollando el Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid y de las que se propone desenvolver en lo venidero, mediante la ejecución de un plan de obras, sometido actualmente al examen y acuerdo de las Cortes, y, la impresión *de visu*, obtenida por esta Presidencia, en reciente visita a los sitios de trabajo y a otros en que deberá éste tener lugar en lo sucesivo, induce a

esta Presidencia—que representando a la Excma. Diputación Provincial, es Vocal de la Junta Ordenadora del organismo mencionado—a manifestar a la Comisión Gestora la singular trascendencia que para Madrid puede tener el desenvolvimiento total del plan de que se trata; sobre todo, si se comprende en él, además de las obras forestales referentes al Parque del Guadarrama, aquellas otras que tiene en proyecto el Vocal de dicho Gabinete Técnico e Ingeniero Asesor Forestal de esta Diputación, don Antonio del Campo, quien pretende (con una ampliación de recursos por importe de nueve millones, que podrían obtenerse del crédito ya autorizado para el Patrimonio Forestal del Estado) desenvolver, en toda la amplitud que las necesidades de Madrid demandan, la obra que ya tiene en práctica esta Diputación, consistente en rodear a Madrid de zonas arboladas que permitan la expansión necesaria de la ciudad—hoy imposible en algunos sectores por la carencia absoluta de vegetación—; así como el natural beneficio de los pueblos a que afectara y el mejorar las condiciones de suministro de agua por Canales de Lozoya, y al propio tiempo atenuar, de modo extraordinario, durante los meses de invierno, el paro obrero.

Por las razones expuestas, y por cuanto ello contribuiría a que se lleve a efecto una obra que, como la pretendida por el Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio, puede colocar a la capital de la República en la situación que por tal categoría la corresponde, contribuyendo a la realización de un magno propósito, innegablemente sentido por los altos poderes del Estado, y a la indudable conveniencia de que, desde un centro, se orienten, en un mismo sentido, actuaciones del Estado, de la Diputación Provincial y de los Ayuntamientos, comprendiéndose entre éstos el de la capital, esta Presidencia propone se acuerde elevar petición a las Cortes y a los Sres. Ministros de Agricultura y Obras Públicas en el sentido de que se apruebe el plan de obras de que se trata, incluyendo en él la creación de la Comarca Forestal Protectora de Madrid, con la procedente dotación de recursos.

Madrid, 27 de mayo de 1937.

La Comisión Gestora acordó aprobar la anterior moción de la Presidencia.

SESIÓN DE 18 DE MARZO DE 1936

La ley Municipal de 1935, en su artículo 197, dispone la creación en cada provincia de un Tribunal encargado de resolver los recursos que ante el mismo interpongan los funcionarios municipales contra las sanciones que les hubieren sido impuestas por las Corporaciones donde prestan sus servicios, determinando que de tal Tribunal formará parte un Vocal Gestor de las Diputaciones.

Por acuerdo de 12 de diciembre de 1935, y a requerimiento del Gobierno Civil de la provincia, fué nombrado para ocupar tal puesto, en nombre de esta Diputación Provincial, el entonces Gestor Sr. Pérez Toledo; mas habiendo cesado en tal puesto de Gestor, la Presidencia tiene el honor de proponer a V. E. se sirva acordar sea designado para el cargo de miembro del Tribunal antes referido, en representación de la actual Corporación, el Gestor Delegado de Asuntos Contenciosos, señor don Modesto Muro.

Madrid, 12 de marzo de 1936.

La Comisión Gestora acordó aprobar la anterior moción.

SESIÓN DE 8 DE ABRIL DE 1936

Ha observado esta Presidencia que con frecuencia se elevan a la aprobación de la Gestora dictámenes proponiendo la concesión de donativos a favor de familias humildes de la provincia en casos de partos dobles.

No es opuesto el que suscribe, en principio, a esta clase de concesiones. Al contrario: benéfico es el acuerdo en virtud del cual se procura atenuar el sacrificio que imponen estos trances a los hogares modestos. Pero es indispensable también que la Beneficencia, más que ninguna otra Institución, depure su cometido, con objeto de que sus fines y recursos alcancen exclusivamente a quienes verdaderamente lo necesiten.

A este efecto, la Presidencia estima que en los casos en que se soliciten de la Corporación donativos por el concepto antes expresado, se proceda a realizar una información cerca de las autoridades de la localidad a la que pertenezca el peticionario, con objeto de determinar las circunstancias familiares y sociales en que se encuentran, a cuyo efecto se remitirá a dichas autoridades un impreso que contenga la solicitud de cuantos antecedentes y datos sean convenientes conocer para la concesión del beneficio, que, de este modo, podrá otorgarse con los necesarios asesoramientos y constituirá un eficaz alivio para el solicitante.

Madrid, 7 de abril de 1936.

La Comisión Gestora acordó aprobar la anterior moción de la Presidencia.

Apéndice núm. 41

SESIÓN DE 29 DE ABRIL DE 1936

El Instituto Psiquiátrico de Alcalá de Henares, que edifica en la actualidad esta Diputación Provincial, ha sido objeto de una Memoria en la que se hace un estudio descriptivo del mismo, de la que son autores los Sres. Lafora y Hernández Briz, Médico alienista y Arquitecto, respectivamente, Directores de su construcción.

La revista «Archivos de Neurobiología», dedicada a las especialidades de Psicología, Neurología y Psiquiatría, órgano oficial de la Asociación Española de Neuropsiquiatras y de la Sociedad de Neurología y Psiquiatría de Madrid, inserta en uno de sus números el citado trabajo, con el fin de darlo a conocer por todos los países, debido al gran interés que el estudio del mencionado Instituto Psiquiátrico ha despertado.

La Diputación Provincial no puede permanecer al margen de esta labor de difusión, en lo que al Instituto Psiquiátrico se refiere, toda vez que redundará en su prestigio, por lo que esta Presidencia entiende se debe proceder a la adquisición de 1.000 ejemplares, cuyo importe de 1.875 pesetas se abonará con cargo a la consignación que por la Intervención se señale. De

este modo los servicios psiquiátricos de la Corporación tendrán, por más conocidos, la importancia que la obra merece.

Madrid, 28 de abril de 1936.

La Comisión Gestora acordó aprobar la moción de la Presidencia.

Apéndice núm. 42

SESIÓN DE 12 DE MAYO DE 1937

El desgaste natural sufrido por el material móvil de esta Corporación, no solamente a causa de las actuales anormales circunstancias y del establecimiento de nuevos y absorbentes servicios, que requieren continuos desplazamientos a diferentes localidades, fuera de Madrid, como son los de Abastos, así como por los obligados y continuos viajes que los automóviles de la Corporación han de efectuar a Levante, donde se encuentran evacuados los Establecimientos benéficos provinciales, han ocasionado que el material de transporte disponible no se encuentre en las debidas condiciones para hacer frente a las necesidades del momento.

Por ello, esta Presidencia ha encaminado sus gestiones cerca de algunos organismos para conseguir que fueran cedidas a esta Corporación algunas unidades automóviles, con las cuales pudiera darse holgada atención a los servicios, consiguiendo que, merced a las facilidades ofrecidas por el Ministerio de Hacienda, dicho Departamento haya cedido a esta Diputación cuatro camionetas del Cuerpo de Carabineros, cuyos conductores, también pertenecientes al mencionado Instituto, deben pasar inmediatamente a prestar servicios en esta Diputación, con la particularidad de que los haberes devengados por los mismos seguirán siendo de cargo del referido Departamento, sin que la Corporación venga obligada al abono de ningún género de pluses ni gratificación al personal afecto a las mencionadas unidades móviles.

Esta Presidencia cree de su deber proponer a la Comisión Gestora que, sin perjuicio de expresar la gratitud de la Corporación al Ministerio de Hacienda por las facilidades ofrecidas,

así como por la generosa cesión del referido material de transporte, se ofrezca a los cuatro conductores de las camionetas cedidas, como testimonio práctico de la debida gratitud de la Corporación, el régimen de pensionado completo en uno de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Madrid, 10 de mayo de 1937.

Se acordó quedar enterada y conforme con la anterior comunicación de la Presidencia.

Apéndice núm. 43

SESIÓN DE 30 DE JUNIO DE 1937

Repetidas han sido las disposiciones del Gobierno encaminadas a lograr, dentro de las presentes circunstancias, una mejor regularización de los abastecimientos en la zona leal, y aunque, paulatinamente, dichas disposiciones surten el efecto producido, y de ese modo se observa en Madrid una mayor abundancia abastecedora, la Diputación Provincial no debe permanecer alejada de necesidades tan importantes, y, por consiguiente, debe cooperar, como organismo más caracterizado, a resolver éste y aquellos problemas que, más o menos directamente, afecten a la provincia, por rebasar la natural y limitada órbita de los Municipios.

Los propios preceptos legales dictados al efecto han venido así a reconocerlo al atribuir a los Consejos Provinciales y Municipales todo lo que se refería al problema de suministro de víveres, constituyendo la provincia de Madrid la única excepción que en los momentos presentes existe en cuanto a no regular directamente esta Diputación toda la materia relacionada con abastecimientos.

Estima esta Presidencia que la experiencia de la Corporación, en cuanto a los problemas provinciales se refiere, y el conocimiento y contacto permanente que tiene con la provincia, facilitarían considerablemente a la misma su misión de abastecerla debidamente, por lo cual propone a los compañeros de la Comisión Gestora se adopte el acuerdo de recabar de la Superioridad la transferencia, a favor de esta Corporación, de todas

las atribuciones que actualmente están encomendadas a la Junta Provincial de Abastos de Madrid.

No obstante, la Comisión resolverá lo que estime más acertado.

Madrid, 30 de junio de 1937.

Se acordó recabar de la Superioridad la transferencia a favor de esta Corporación de todas las atribuciones que actualmente están encomendadas a la Junta Provincial de Abastos de Madrid.

Apéndice núm. 44

SESIÓN DE 4 DE AGOSTO DE 1937

En el día de ayer, y prosiguiendo gestiones iniciadas en días anteriores, se ha personado la Comisión Especial de Abastos, designada por esta Corporación en su sesión de fecha 28 de julio próximo pasado, en el local del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en donde hasta 31 de julio ha funcionado la Junta Provincial de Abastos, y a virtud de requerimiento formulado al funcionario más caracterizado de dicha Junta, Sr. Montero, elemento que está sirviendo de enlace entre la disuelta Junta y esta Comisión, comparecieron los funcionarios de la citada Junta extinguida, que desempeñaban los cargos de Jefe de Contabilidad y Cajero, quienes informaron que no podían, por el momento, ni aún transcurrido cierto tiempo, que no precisaron, facilitar de un modo total y definitivo el estado de liquidación, o sea el activo y pasivo de la anterior Junta, que con arreglo a la disposición de 22 de julio último debe tomar a su cargo la Diputación Provincial de Madrid.

En vista de ello, y dados los términos imperativos de la expresada disposición, que inaplazablemente impone a la Diputación de Madrid el deber de asumir toda la organización concerniente al abastecimiento de su provincia, entiende la Comisión Especial de Abastos que, en principio, debe hacerse cargo de aquellos valores que constituyendo el activo de la expresada Junta son elementos indispensables para iniciar su actuación, y concretamente de la existencia que, en Caja o en cuen-

tas corrientes de Bancos u otras entidades, tuviere a su nombre el día 31 de julio la sustituida Junta Provincial de Abastecimientos.

Esto no es obstáculo para que con la celeridad que las circunstancias imponen, y a ello han sido invitados todos cuantos funcionarios de dicha Junta se hallaban presentes en el día de ayer, se ultime la liquidación general, transfiriendo a la Diputación los derechos y sus correlativas obligaciones de la extinguida Junta, con la reserva de que del mismo modo que toma a su cargo los bienes y valores que constituyen el activo habrá de hacer lo propio respecto de las obligaciones que constituyen el pasivo; pero éstas con la natural limitación que imponga el activo efectivamente realizado y siempre que los compromisos de que deban responder, aun dentro de dicha limitación, aparezcan debidamente contraídos en cuenta y justificados.

No puede procederse de otro modo, salvo que se aplace indefinitivamente la iniciación del servicio impuesto a la Diputación de Madrid en orden al abastecimiento de su provincia, lo que sin duda pugnaría con el deseo que se deduce de la disposición ministerial, causando a la vez incontables perjuicios a la población civil de la provincia de Madrid, dado que la extinguida Junta ha cesado totalmente en sus funciones.

De esta situación anormal creada en orden a la transferencia del servicio, por lo que a su situación económica se refiere, así como de la solución que transitoriamente se impone y apuntamos anteriormente, entendemos debe darse cuenta inmediatamente a la Superioridad.

En resumen, como cuestión previa para comenzar el servicio de Abastos en la provincia, propone la Comisión Especial a la Comisión Gestora se sirva acordar lo siguiente:

1.º Que se requiera a la representación de la Junta Provincial de Abastecimientos para que transfiera inmediatamente, a nombre de la Diputación Provincial de Madrid, el saldo o saldos de cuentas corrientes en Bancos o entidades análogas, transferencia que se entenderá con carácter provisional y por cuenta de la liquidación general que dicha Junta habrá de practicar sin pérdida de momento, entendiéndose siempre que la Diputación de Madrid no podrá responder de otros compromisos que de aquellos que, estando debidamente contraídos en cuenta y constando en la citada liquidación como reconocidos, tengan cabida dentro del activo que efectivamente resulte realizado.

2.º Que de esta solución provisional, así como de las cir-

cunstancias que la determinan, se dé cuenta, sin pérdida de momento, al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y Economía.

La Comisión, no obstante, resolverá.

Madrid, 4 de agosto de 1937.

Se acordó quedar enterada y conforme con la anterior moción.

Apéndice núm. 45

SESIÓN DE 13 DE MAYO DE 1936

La trascendencia de los problemas que constantemente se vienen planteando al estudio de la Comisión Gestora, exige, para que su solución sea lo más acertada posible, que estas cuestiones se mediten en el seno de Comisiones especiales que, al estar integradas por elementos de todos los grupos políticos, habrán de significar un avance de lo que en su día se tradujese en acuerdos, importando mucho que las deliberaciones en las proyectadas Comisiones las avale un conocimiento profundo de las materias sometidas a debate, a los fines indicados.

El actual sistema de despacho de los asuntos adolece, a juicio del que suscribe, del defecto de simplificar demasiado el trámite, con grave detrimento del acierto en la propuesta. Al encomendar a una persona el dictamen de asuntos de gran importancia, se corre el riesgo de que, desconociendo otras opiniones que necesariamente han de reflejarse en la discusión definitiva, no se interprete exactamente el sentir de toda o la mayoría de los elementos de la Comisión Gestora, provocando, además, discusiones inútiles e ineficaces que, aparte de hacer perder un tiempo precioso, ponen a la Comisión Gestora en el trance de tomar resoluciones con precipitación, incompatible con la serenidad y reflexión que deben presidir todos sus actos.

Ahora bien: no cabe desconocer la ventaja que el actual procedimiento de Ponencias unipersonales lleva consigo, en particular en lo que a visitas, inspecciones y adopción de medidas urgentes se refiere, por lo que se propone que en lo que toca a estos particulares sigan las Visitas distribuídas en la misma forma y dotadas de las mismas facultades.

Las Comisiones que se proponen serán las indispensables para el despacho de asuntos, dividiéndose según las materias sometidas a su estudio, y procurando, al objeto de simplificarlas, agrupar en cada una de ellas las cuestiones análogas.

En cada Comisión actuará, como Auxiliar, un funcionario administrativo, que designará la Secretaría, que, como tal Jefe de los servicios administrativos que se le encomienden, asistirá a la misma e informará lo procedente.

El régimen de estas Jefaturas será objeto de otra moción en la que se reglamentarán de conformidad con las necesidades del servicio y con los reglamentos en vigor.

En su virtud, se propone que en lo sucesivo funcionen las siguientes Comisiones:

Beneficencia.—Hospital Provincial, Hospital de San Juan de Dios, Cirugía infantil, Depósito de Farmacia, Farmacias de los Establecimientos, Residencia de Ancianos Pi y Margall. Servicios no docentes: Puericultura, Maternidad, Dementes.

Gobierno Interior.—Personal, Garaje, Plaza de Toros, Asuntos Contenciosos, Subastas, Asuntos sociales, Asuntos culturales.

Cédulas.—Seguirá encomendada esta función a la Junta administrativa.

Fomento.—Vías y Obras, Arquitectura y Edificios provinciales, Salubridad e Higiene, Servicios Forestal y Agropecuario.

Hacienda y Presupuestos.—Entiende en lo referente a estas materias y en lo que se relaciona con el empréstito.

Enseñanza y Cultura.—Se encarga de estas funciones al Patronato recientemente creado.

Funcionarán estas Comisiones con tres miembros, que reunirá el Sr. Presidente cuando lo considere oportuno, previa primera y segunda convocatoria, con intervalo de una hora. Esto, no obstante, las Comisiones que actualmente funcionan con más miembros seguirán en la misma forma.

No podrá figurar en el orden del día de las sesiones ningún dictamen que no proceda de la Comisión respectiva.

En lo sucesivo no se adoptarán, en sesión pública, acuerdos que no vengan refrendados por la Comisión que deba entender en los mismos, salvo que, por razones de urgencia, la Comisión Gestora resuelva lo contrario.

Vucencia, no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Madrid, 9 de mayo de 1936.

La Comisión Gestora acordó aprobar la anterior moción de la Presidencia.

SESIÓN DE 7 DE OCTUBRE DE 1936

Ante las circunstancias actuales es preciso adoptar las medidas oportunas para que servicios de importancia capital, como el de Farmacia, queden plenamente abastecidos. El artículo 12 del reglamento de los Servicios de Farmacia limita a 5.000 pesetas la autorización que se concede al Jefe e Interventor del Depósito, de conformidad con el Visitador del mismo, para adquirir a una misma casa productos farmacéuticos.

Y como esta restricción reglamentaria pudiera originar dificultades en la perfecta dotación del Servicio, y teniendo presente, además, el considerable aumento en los gastos de Farmacia que en los momentos actuales se ha producido, esta Presidencia propone a la Comisión Gestora que en tanto duren las actuales circunstancias se suprima la limitación que, en cuanto a la cantidad de 5.000 pesetas para adquisiciones directas, señala el artículo 12 de aquel reglamento, facultándose a la Presidencia para gestionar todo lo necesario para la conveniente organización de los referidos servicios farmacéuticos.

Madrid, 7 de octubre de 1936.

La Comisión Gestora acordó aprobar la anterior moción.

SESIÓN DE 9 DE DICIEMBRE DE 1936

Según informa la Intervención de Fondos a esta Presidencia, el Jefe del Depósito de Farmacia participa, en oficio recibido en 28 de noviembre último, que el excesivo gasto que en productos farmacéuticos y material de cura se ha producido en el transcurso del año actual, especialmente a partir del momento en que han sido hospitalizados en nuestros Establecimientos los heridos procedentes de los distintos frentes de combate, ha determinado la extinción del crédito que para tales atenciones aparece incluido en el capítulo VIII, «Beneficencia», artículo 1.º, Atenciones generales, concepto número 75, por lo cual ha-

brá de procederse a dotar suplementariamente esta partida en cuantía que valora el Farmacéutico Jefe en 80.000 pesetas.

Diferentes cuestiones plantea esta propuesta, que por sí sola constituye un problema de orden económico, difícil de salvar en las presentes circunstancias por la doble causa de la restricción de ingresos y el elevadísimo gasto que ha producido a nuestros servicios hospitalarios la prolongada estancia de heridos de guerra, a quienes se ha prestado asistencia de toda clase, y de cuyo total gasto debe tratar la Diputación de indemnizarse. Pero a estas dificultades añádese, por el momento, otra, cual es la de las casas proveedoras de productos farmacéuticos y material sanitario, radicantes en su mayor parte en Barcelona, y se propone como condición indispensable el pago al contado de los productos que se adquieren para la Beneficencia, y, extremando su fórmula, sugiere la idea de que se abran créditos en determinados Bancos a disponer de ellos *contra entrega de los documentos de expedición*.

Bien se comprende que las dificultades nacidas de la guerra provocan situaciones en extremo difíciles, cuya repercusión alcanza a los centros industriales; y a ello habrá que adaptarse en la medida inevitable. Sin embargo, las exigencias naturales de estos centros de producción han de hacerse compatibles con las garantías indispensables de la recepción normal de los artículos adquiridos; razón por la cual entiende la Presidencia que, aunque por lo excepcional del caso, se trate de obtener fórmula de pago al contado para los artículos de Farmacia, no debe accederse incondicionalmente al abono de las adquisiciones por tal concepto con la sola formalidad de la entrega de documentos de expedición, sino que habrá de intentarse que se verifique precisamente en el acto de recibir los materiales y productos adquiridos, garantizados asimismo en su calidad en cuanto lo permitan las circunstancias.

Respecto al procedimiento de habilitación de fondos, dado que está extinguida la partida correspondiente del presupuesto, sería lo más indicado suscitar el caso ante el Departamento de Guerra, en el sentido de que, en debida indemnización de gastos sufragados indebidamente, se satisfaga por los Servicios de Sanidad Militar cuanto precisa adquirir urgentemente la Diputación, como asimismo que se la reintegre de los demás gastos de asistencia.

Ahora bien: la obligada distinción entre las necesidades propias y naturales de la Beneficencia Provincial y las extraordinarias provocadas por la hospitalización de heridos de gue-

rra, acaso dilate la aplicación inmediata de fórmulas adecuadas e inaplazables. De aquí que, sin perjuicio de que en tal sentido se realicen las gestiones pertinentes, sin pérdida de momento, se proponga hoy fórmula de pronta realización, en un grado de eficacia que se corresponda con el de la urgencia de adquisición de aquellos artículos.

La propuesta no puede ser otra que la de destinar un crédito que, por el momento, y admitiendo que por los Servicios de Sanidad Militar se facilitaran algunos de los artículos de que tan necesitados se hallan actualmente nuestros servicios hospitalarios, puede cifrarse como máximo en 30.000 pesetas, exclusivamente para adquisición de productos farmacéuticos, material sanitario, y, en general, los que precise el Depósito Central de Farmacia de la Corporación, a cargo de los fondos cedidos por la Comunidad de Hijas de San Vicente de Paúl, la cual, según el acta de cesión de que tuvo conocimiento la Comisión Gestora en 9 de septiembre último, ha hecho donación de sus bienes, entre otras cosas, para que «amplíe esas asistencias en la forma que la Diputación estime oportuno o, en todo caso, los dedique a lo que juzgue más procedente para el mejor cumplimiento de la elevada misión benéfica, cultural o de asistencia social que realiza».

En resumen, y anteponiendo a toda otra propuesta la concerniente a la habilitación de fondos, pues es previa a toda otra con ella relacionada, se interesa de la Comisión Gestora se sirva acordar:

1.º Que con el exclusivo objeto de satisfacer el importe de productos farmacéuticos o de carácter sanitario, al contado, si fuera indispensable, se autorice un crédito de 30.000 pesetas a cargo de los fondos en metálico cedidos por la Comunidad de Hijas de San Vicente de Paúl, facultando al Jefe del Depósito de Farmacia para que, dentro de dicha cifra total y con la conformidad del Gestor Delegado del Servicio, pueda contraer gastos directamente hasta el límite de 5.000 pesetas por cada adquisición.

2.º Que, como medida excepcional, se comunique a las Casas de Barcelona que proveen de estos artículos que la Diputación accederá al pago al contado de los suministros que aquéllas verifiquen, a condición de que, en la medida de lo posible, resulten garantizados en su calidad de que el abono tenga lugar a la recepción de los artículos por la representación de la Diputación de Madrid en la ciudad de Valencia.

3.º Que se interese del Departamento de Guerra que por

los Servicios de Sanidad Militar se abastezca al Depósito Central de Farmacia de la Diputación Provincial de Madrid de los artículos a que se contrae la adjunta relación expedida por el Jefe de dicho Depósito, a título de indemnización de los gastos que por tales conceptos ha ocasionado a la Beneficencia Provincial la estancia de los heridos de guerra.

4.º Que se interese del mismo Departamento de Guerra se indemnice asimismo a la Diputación del gasto de alimentación, ropas de cama y demás de carácter general, excepción hecha del producido por farmacia y materiales de cura que se valora por separado, que dichos hospitalizados han causado en el Hospital Provincial, a razón de 2,25 pesetas por día y persona.

5.º Que se aplaze toda resolución sobre el suplemento de crédito que por 80.000 pesetas interesa el Jefe del Depósito de Farmacia, hasta tanto se conozca el resultado de las gestiones cuya realización se propone en los apartados anteriores.

Madrid, 8 de diciembre de 1936.

La Comisión Gestora acordó aprobar la anterior moción.

Apéndice núm. 48

SESIÓN DE 20 DE ENERO DE 1937

En las bases aprobadas para la ejecución del presupuesto de 1936, y que siguen vigentes para la prórroga acordada para el primer trimestre de 1937, figuran ciertas limitaciones que a sí misma se impuso la Comisión para contraer y autorizar gastos y para expedir libramientos a justificar.

La tercera de estas bases faculta a los Delegados de Servicios para contraer y autorizar gastos de su respectivo presupuesto, que por cada concepto y perceptor no excedan de 2.000 pesetas; la quinta determina que, en ningún caso, podrán contraerse gastos que rebasen el límite señalado sin previo consentimiento de la Comisión, y el apartado g), de la novena, que, de las sumas libradas a justificar, no podrá realizarse gasto que por cada concepto exceda de 500 pesetas, prohibiéndose

el fraccionamiento de cualquier importe, a los efectos de dicha limitación.

Como vemos, estas limitaciones han sido dictadas por la Comisión Gestora en uso de sus atribuciones para la mejor regularización del empleo de las consignaciones presupuestarias.

Ahora bien: en las circunstancias especiales del momento, estas limitaciones ofrecen verdadera dificultad para el abastecimiento normal de nuestros servicios, ya que la realidad impone la necesidad de hacer adquisiciones directas, aprovechando, incluso, las oportunidades que para ello se presentan y efectuar los pagos al contado, pues pesa sobre los encargados de estas adquisiciones la probabilidad de incurrir en infracciones que pueden obstaculizar, y aun perturbar, como antes decimos, el abastecimiento de nuestros servicios, y, singularmente, de los Hospitales y Colegios.

Para orillar estos inconvenientes estima esta Presidencia que pudiera ser fórmula satisfactoria adoptar las siguientes resoluciones:

1.^a Elevar a 5.000 pesetas el límite de 2.000 fijado por la base tercera como cantidad máxima de gasto que podrán contraer y autorizar de sus respectivos presupuestos los Delegados del Servicio.

2.^a Fijar en 15.000 pesetas la cuantía máxima de los libramientos a justificar, que podrán expedirse a favor del Jefe del Servicio de Abastos de la Corporación, atendida la misión especial que tiene confiada.

3.^a Dejar en suspenso, por lo que afecta a los libramientos a justificar, expedidos para el Servicio de Abastos, la limitación y prohibición establecidas en el apartado g) de la base novena.

Si los compañeros de Comisión coinciden con la opinión de esta Presidencia, y aprueban la precedente propuesta, se entenderán modificadas las referidas bases, de modo transitorio, en la forma que propugnamos.

Madrid, 18 de enero de 1937.

La Comisión Gestora acordó aprobar la anterior moción.

SESIÓN DE 25 DE AGOSTO DE 1937

El apartado g) de la base novena de las vigentes para ejecución del presupuesto del actual ejercicio preceptúa que, «de las sumas libradas a justificar, no podrán realizarse gastos que, por cada perceptor, excedan de 500 pesetas, prohibiéndose el fraccionamiento de cualquier importe a los efectos de dicha limitación».

Esta base fué objeto de modificación por la Comisión Gestora en 20 de enero del año en curso, al aprobar la moción de esta Presidencia, en el sentido de exceptuar de la limitación que supone a los libramientos a justificar expedidos para el Servicio de Abastos. El fundamento de esta excepción fué la perturbación que significaba para el Servicio, en estas circunstancias extraordinarias de la guerra, la estricta observancia de la limitación apuntada, que vedaba el realizar adquisiciones de importancia necesarias para el normal abastecimiento de nuestros Hospitales y Colegios.

Ahora bien : hemos de reconocer que, realmente, el circunscribir la excepción al Servicio de Abastos fué un error de expresión, ya que en el preámbulo de la moción aprobada se presentaba el problema con carácter general, y como la realidad viene demostrando que la dificultad que se trataba de evitar se produce en todos los servicios de la Corporación,

Esta Presidencia considera conveniente proponer a sus compañeros de Comisión la necesidad de dejar en suspenso en absoluto la observancia de la citada restricción, por los fundamentos que quedan expuestos, a fin de que la excepción otorgada para la Sección de Abastos se haga extensiva a todos los servicios de la Corporación, adoptando, en consecuencia, acuerdo concebido en los siguientes términos :

Se declara en suspenso, en tanto persista la anormalidad actual, la observancia del apartado g) de la base novena de las vigentes para ejecución del presupuesto en curso.

Madrid, 25 de agosto de 1937.

Se acordó aprobar la anterior moción.

SESIÓN DE 19 DE AGOSTO DE 1936

Con el fin de atender a la petición formulada por el Ministerio de la Guerra, y por razones de carácter estratégico, esta Presidencia propone a la Comisión Gestora lo siguiente :

Que por el contratista de las obras de reparación del camino vecinal de Galapagar a la carretera de La Coruña, por el apeadero de La Navata, o, en su defecto, por el personal de la Sección de Vías y Obras, se proceda a la inmediata y rápida inversión de la piedra acopiada en el mismo, reservando al contratista el derecho de completar posteriormente el acopio, o bien dar por terminada la contrata con la inversión y consolidación de la piedra acopiada, en caso de que éste renunciase a ejecutar el resto de las obras.

Madrid, 19 de agosto de 1936.

La Comisión Gestora acordó aprobar la anterior moción.

MOCIONES DEL VICEPRESIDENTE DON RAMON ARIÑO FUSTER

Apéndice núm. 51

SESIÓN DE 26 DE ABRIL DE 1936

Del estudio hecho sobre los Servicios de Farmacia por esta Delegación se ha comprobado la necesidad de continuar la reorganización de dichos Servicios, iniciada a propuesta de la Comisión de Servicios hospitalarios que presidió el malogrado Dr. don Fernando Coca, ya que hay mucho que perfeccionar y bastante que corregir, y asimismo el cumplimiento del precepto constitucional obliga a sustituir el actual personal de Hermanas de la Caridad, cosa que también aconseja una mayor eficacia del servicio, por otro personal más competente y especializado. Asimismo considera el que suscribe que deben ser sustituidas las Hermanas de la Caridad del pabellón de Cirugía Infantil, facultándose a este efecto al Visitador que suscribe, en unión del Presidente, para el nombramiento con carácter interino del personal necesario para las funciones que las Hermanas realizan actualmente. Por todo ello, propongo a la Comisión Gestora que acuerde lo siguiente:

1.º Sustituir a las Hermanas de la Caridad de los Servicios de Farmacia de la Excm. Diputación en el pabellón de Cirugía Infantil, modificándose los artículos 67, en su último párrafo, y del 93 al 106 del reglamento de los Servicios Farmacéuticos en cuanto a las Hermanas de la Caridad se refiere, encomendándose esta labor al personal científico que la Diputación Provincial tiene en estos Servicios, complementándole con el que haya necesidad de nombrar.

2.º El Farmacéutico Jefe encargado del Depósito de Farmacia lo será al mismo tiempo de los Servicios de Farmacia de la Excm. Diputación.

3.º Serán asignados dos Farmacéuticos a cada una de las Farmacias de los Hospitales de San Juan de Dios y Provin-

cial, cuya misión será la que determine el reglamento vigente, verificándose la ordenación por el Visitador de los Servicios de Farmacia en unión de la Jefatura de los mismos.

4.º Queda facultado el Presidente de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial para la designación, con carácter interino, de un Farmacéutico interno, que con el sueldo de 2.250 pesetas completará la plantilla necesaria para cumplimentar lo que determina la base anterior.

5.º Podrá nombrar, asimismo, a propuesta del Visitador, y también interinamente, cinco Auxiliares de Farmacia con el sueldo de 3.100 pesetas; dos aprendices designados entre los alumnos del Colegio Pablo Iglesias, con gratificación de 360 pesetas, y tres manipuladoras de Laboratorio, con 1.500 pesetas.

6.º Queda facultada la Presidencia en la misma forma para designar el personal a que dé lugar la sustitución de las Hermanas en el pabellón de Cirugía Infantil.

7.º El Sr. Interventor informará sobre el medio de habilitar el crédito necesario para el pago de las remuneraciones que anteriormente se señalan al personal que sea necesario nombrar, caso de que no pueda ser cubierto con las economías obtenidas al verificarse la sustitución del personal religioso.

Vucencia, no obstante, resolverá.

Madrid, 22 de abril de 1936.

La Comisión Gestora acordó aprobar la anterior moción.

Apéndice núm. 52

SESIÓN DEL DÍA 5 DE MAYO DE 1936

En los frecuentes viajes que se vienen realizando a las diferentes localidades de Levante, en las que esta Corporación ha instalado sus servicios evacuados, se han presentado, con reiteración extraordinaria, múltiples dificultades para que los coches que realizan aquellos servicios puedan abastecerse de gasolina durante el trayecto. Tales dificultades no pueden subsanarse de otra forma que dotando a los vehículos, a su salida de esta capital, de la gasolina indispensable para los viajes de

ida y regreso, lo cual requiere envases apropiados, en número suficiente, de los que se carece en el Garaje Provincial. El problema se ha agudizado últimamente al ser cedidos a esta Corporación cuatro camiones de transporte, los que imposibilitan ya, en absoluto, puedan ser dotados los distintos coches del número de envases necesarios para cada uno.

Con el fin de obviar los inconvenientes que se apuntan, evitando las múltiples molestias que se presentan para adquirir el combustible en ruta, el Vocal Gestor que suscribe considera solución factible y adecuada la adquisición de gasolina en tickets, lo que indudablemente habrá de redundar en beneficio del servicio, facilitando su mayor rapidez al hacer entrega a los conductores encargados de cada expedición, mediante el correspondiente vale, de la cantidad que de aquéllos precise en cada viaje.

En su virtud, el Vocal que suscribe somete a estudio y consideración de V. E. la presente moción, solicitando se adopte el pertinente acuerdo en armonía con la propuesta que se formula.

Palacio de la Diputación, 5 de mayo de 1936.

Se acordó aprobar la moción del Vocal Gestor Sr. Ariño.

Apéndice núm. 53

SESIÓN DE 26 DE MAYO DE 1937

Una de las más importantes fuentes de ingreso de las Corporaciones Provinciales está constituida por la aportación que, con carácter obligatorio y preferente, deben verificar los Ayuntamientos de las respectivas provincias. Estas aportaciones son actualmente, desde la vigencia del Estatuto Provincial, de 20 de marzo de 1925, de cuantía invariable, y están reguladas por los artículos 230 al 233 de dicho Estatuto. Dichas cuotas se hacen efectivas con persistente dificultad, siendo muy elevado el importe que tiene pendiente de cobro la Diputación Provincial de Madrid por tal concepto. Cierta es que alguna previsión favorable a este respecto contiene el ya citado Estatuto Provincial en su artículo 232, según el cual las Diputaciones pue-

den participar en determinados impuestos y contribuciones del Estado, concedidos a los Ayuntamientos, para constituir las cuotas de aportación con que éstos deben contribuir a los gastos provinciales; pero ni esta previsión es totalmente eficaz ni absoluta, ni comprende a otra clase de ingresos que, sin tener dicho carácter de participación en contribuciones del Estado, corresponde percibir a los Municipios, tales como rentas de títulos, inscripciones y otros valores similares.

Si por otra parte se considera la importancia que para los Ayuntamientos pudiera tener la unificación de gestión de cobro de todos aquellos ingresos que, a cargo de los presupuestos del Estado o entidades que puedan conceptuarse de carácter oficial, deben nutrir la Hacienda de los Municipios, se llega a la conclusión de que podría solucionarse, en gran parte, problema tan interesante como es la percepción por las Diputaciones u organismos que a éstas puedan sustituir, de las aportaciones a que están obligados los Municipios, sin perjuicio alguno para éstos, estableciendo, de modo obligatorio, y ésta es, concretamente, la propuesta que motiva la presente moción, que todas cuantas rentas de sus bienes, participaciones en impuestos, recargos o ingresos por cualquier concepto que, debiendo tener ingreso en los presupuestos ordinarios de los Municipios, hayan de hacerse efectivos en cajas públicas domiciliadas en la capital, se perciban por la representación legal de la Diputación u organismo que la sustituya, liquidando ésta las cuotas o débitos que con ella tuvieran los Ayuntamientos de la provincia, y poniendo a disposición de éstos o de sus apoderados el líquido resultante en cada caso, según liquidaciones que periódicamente se establecerían. Todo ello sin perjuicio, naturalmente, de mantener el cobro directo para las diferencias a que no alcanzase el total de aquellos rendimientos.

En tal sentido, entiende el Gestor que suscribe que debe obtenerse la pertinente disposición de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, si hace suya la Comisión Gestora la presente moción.

Madrid, 25 de mayo de 1937.

La Comisión Gestora acordó aprobar dicha moción.

MOCIONES DEL VOCAL DON WENCESLAO CARRILLO

Apéndice núm. 54

SESIÓN DE 11 DE MARZO DE 1936

El reglamento de los Servicios Médico-Farmacéuticos de la Beneficencia Provincial establece, en su artículo 23, párrafo cuarto, que el Decano podrá amonestar y reprender a los que falten a lo dispuesto en el mismo, y, en caso de reincidencia, imponer castigos que puedan llegar hasta la suspensión de sueldos por ocho días. El Gestor ponente que suscribe, estimando que no es justo que se prive de la parte correspondiente de su sueldo al que, habiendo trabajado, se le castigara por una falta, cualquiera que ella fuere, y sin perjuicio de indicar en su día una más amplia modificación del reglamento, propone a la Excma. Diputación acuerde que el párrafo 4.º del artículo 23 que arriba se menciona quede redactado en la siguiente forma: «Mientras disposiciones generales no preceptúen nada en contrario, podrá amonestar y reprender a los que falten a lo dispuesto en el mismo. En caso de reincidencia propondrá al señor Diputado Visitador la sanción que estime debe aplicarse a quienes hayan incumplido sus deberes. En ningún caso podrá consistir el castigo en la suspensión de sueldo si no lleva aparejada la de empleo por el mismo número de días. Cuando la gravedad de la falta así lo exija podrá proponer al señor Diputado Visitador la incoación de expediente, en el que se expondrán las causas en que se fundamente la propuesta, y la Diputación resolverá en definitiva, después de oír al interesado.

La Comisión Gestora, no obstante, resolverá.

Madrid, 11 de marzo de 1936.

La Comisión Gestora acordó aprobar la moción del Sr. Carrillo.

SESIÓN DE 18 DE MARZO DE 1936

Entre la multitud de quejas que viene recibiendo el Gestor Visitador que suscribe, del personal acogido en el Hospital Provincial, quejas justificadísimas, debidamente comprobadas por mí, figura la de la rutinaria y defectuosa condimentación de los alimentos. Para corregir esto, el Visitador que suscribe no ve más solución que la de designar un cocinero profesional que, ajeno a las influencias y prejuicios de la casa, se encargue de ordenar y dirigir la cocina, a cuyo efecto el que suscribe propone a la Excm. Diputación se sirva acordar:

1.º La cocina del Hospital Provincial estará regida por un cocinero profesional, nombrado por el señor Presidente de la Corporación, a propuesta del Gestor Visitador del Establecimiento.

2.º Es función del cocinero confeccionar los «menús», procurando en ellos la mayor variación y la condimentación más escrupulosa. La alimentación especial establecida por los señores Médicos de sala la hará de acuerdo con ellos.

3.º El personal de servidumbre de la cocina estará compuesto por sirvientas designadas por el señor Visitador del Establecimiento, con exclusión absoluta de las Hermanas de la Caridad.

4.º El cocinero será el responsable de la mejor aplicación de los artículos que se le entregarán por el señor Interventor del Establecimiento, previo pedido que por escrito deberá presentar diariamente.

5.º El cocinero percibirá la retribución anual de 4.800 pesetas, pagaderas por mensualidades vencidas, cantidad que será abonada con cargo al capítulo correspondiente del personal del Establecimiento.

No obstante, la Excm. Diputación resolverá lo que estime procedente.

Madrid, 16 de marzo de 1936.

La Comisión Gestora acordó aprobar la anterior moción en los cinco puntos que comprende, quedando redactado el 5.º en la forma propuesta.